

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**



**“IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL  
JUZGADO DE CASMA PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR:**

**QUIÑONES ZAVALA, KAROLAY CRISTELL**

**ASESOR:**

**MG. MIRKO J.J ALVA GALARRETA**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2020**

### PALABRAS CLAVE

<b>TEMA</b>	<b>IDONEIDAD</b>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FAMILIA</b>

### KEYWORDS

<b>THEME</b>	<b>SUITABILITY</b>
<b>SPECIALTY</b>	<b>FAMILY</b>

### LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

<b>OCDE</b>			
<b>Área</b>	<b>Sub área</b>	<b>Disciplina</b>	<b>Sub líneas o campo de investigación</b>
5. Ciencias sociales	5.5 Derecho	Derecho	Estudios de la idoneidad de las medidas de protección.

**“IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL  
JUZGADO DE CASMA PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2018”**

## **I. RESUMEN**

El presente trabajo de investigación ha tenido como propósito, determinar si en los procesos de violencia familiar tramitados en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre- Diciembre 2018 las medidas de protección dictadas son idóneas.

La muestra estuvo constituida por 206 expedientes judiciales; utilizando para la recolección de datos la técnica de análisis documental mediante la aplicación del instrumento Ficha de análisis de datos para saber si las medidas de protección son idóneas.

En la investigación se ha utilizado el tipo de estudio descriptivo-exploratorio y dogmático-jurídico para determinar si son idóneas las medidas de protección.

Los datos obtenidos fueron procesados utilizando el programa Excel 2020.

En base a los resultados obtenidos se concluyó que las medidas de protección otorgadas a las víctimas del Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre – Diciembre 2018 son idóneas debido a que garantizan a las víctimas el derecho a la integridad.

## II. ABSTRACT

The purpose of this research work has been to determine whether in the family violence processes processed in the Mixed Court of Casma in the period October-December 2018 the protection measures issued are suitable.

The sample consisted of 206 judicial files; Using the document analysis technique for data collection by applying the Data Analysis Sheet instrument to find out if the protection measures are suitable.

In the research, the descriptive-exploratory and dogmatic-legal type of study has been used to determine whether the protection measures are suitable.

The data obtained were processed using the Excel 2020 program.

Based on the results obtained, it was concluded that the protection measures granted to the victims of the Mixed Court of Casma in the period October - December 2018 are suitable because they guarantee the victims the right to integrity.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA .....	09
1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	30
1.3 PROBLEMA.....	31
1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..	31
1.5 HIPOTESIS.....	31
1.6 OBJETIVOS.....	32
<b>2. METODOLOGIA DE TRABAJO.....</b>	<b>32</b>
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	32
2.2 POBLACIÓN – MUESTRA .....	33
2.3 TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
2.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
<b>3. DESARROLLO DE RESULTADOS.....</b>	<b>36</b>
<b>4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>58</b>
5.1 CONCLUSIONES .....	58
5.2 RECOMENDACIONES .....	59
<b>6. AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>60</b>
<b>7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>61</b>
<b>8. ANEXOS.....</b>	<b>68</b>
8.1 ANEXO 1 .....	68
8.2 ANEXO 2 .....	69

## INDICE DE TABLAS

Tabla N°1	Procedencia de las denuncias tramitadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	36
Tabla N° 2	Tipos de Violencia Familiar denunciadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	37
Tabla N° 3	Víctimas de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	38
Tabla N° 4	Agresores de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	39
Tabla N° 5	Vínculo entre víctima y agresor de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	40
Tabla N° 6	Presencia del agresor y víctima en audiencia de medidas de protección del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018..	42
Tabla N° 7	Medidas de Protección en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	43
Tabla N° 8	Origen de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	44
Tabla N° 9	Tipo de Medidas de Protección dictadas a favor de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	45
Tabla N° 10	Notificación de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	46
Tabla N° 11	Casos de reincidencia en los procesos de violencia familiar denunciados en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	47

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Procedencia de las denuncias tramitadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	36
Gráfico N° 2 Tipos de Violencia Familiar denunciadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	37
Gráfico N° 3 Víctimas de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	38
Gráfico N° 4 Agresores de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	39
Gráfico N° 5 Vínculo entre víctima y agresor de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	41
Gráfico N° 6 Presencia del agresor y víctima en audiencia de medidas de protección del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018..	42
Gráfico N° 7 Medidas de Protección en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	43
Gráfico N° 8 Origen de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	44
Gráfico N° 9 Tipo de Medidas de Protección dictadas a favor de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	46
Gráfico N° 10 Notificación de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.....	47
Gráfico N° 11 Casos de reincidencia en los procesos de violencia familiar denunciados en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.	48



## **1. INTRODUCCION**

### **1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA**

La violencia es un problema social que existe desde el origen de la sociedad y a lo largo de las últimas décadas ha venido creciendo, ocasionando efectos negativos en la sociedad, siendo las relaciones interpersonales las más afectadas.

La Organización Mundial de la Salud (2013) la considera como “un problema de salud global de proporciones epidémicas” siendo la violencia de pareja el tipo más común afectando al 30% de la población femenina en todo el mundo, además señala que cerca del 35% de todas las mujeres experimentarán hechos de violencia ya sea en la pareja o fuera de ella en algún momento de sus vidas.

Por ello los estudios resaltan de que todos los sectores deben comprometerse en eliminar la tolerancia de la violencia en contra las mujeres, varones, niños, personas de la tercera edad, personas discapacitadas y demás víctimas de violencia, por lo tanto, su pronta solución resulta ser de gran relevancia no solo en el ámbito nacional, sino también internacional.

Si bien se sabe que a lo largo de los años se han dictado medidas de protección a las víctimas, dichas medidas no han sido las más idóneas, pues las mismas no se han manifestado en cantidades ni en la disminución de los casos de violencia. Por lo tanto, el acrecentamiento de las víctimas de violencia y la escasa eficiencia de las normas para dar solución a este gran problema, ha originado una sociedad donde el maltrato y la agresión forman parte del trato habitual de sus miembros.

En cuantos a trabajos de investigación relacionada con el tema se encontraron los siguientes:

Agüero (2016), en su investigación titulada El delito de feminicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino. En este estudio la autora resalta que es muy importante que todos los sectores relacionados al derecho se encarguen de todos los delitos que atenten contra la vida. Refiere que desde hace décadas millones de mujeres sufren maltrato físico, psicológico y mueren alrededor del mundo víctimas de feminicidio. El feminicidio se ha convertido en uno de los delitos con más relevancia a nivel mundial por la crueldad que contiene su conducta. Además, señala que en Argentina esta situación se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico y posee carácter relativamente reciente. La autora concluyó que se debe crear conciencia acerca de esta situación, reconociendo la existencia del delito, actuando de manera rápida e ineludible contra dichas conductas, brindando toda la protección necesaria para las víctimas de maltrato.

Cortes (2017), en su investigación titulada Efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Ley 1257 de 2008; en este estudio el autor se centra en el tema de las medidas de protección que son impuestas por las instituciones del Estado cuya meta es erradicar esta problemática social, en donde está involucrada la mujer, la cual es víctima de violencia intrafamiliar, además abarca en la no diferenciación de los casos propuestos en la clase de violencia de género, y con la necesidad de no dejar que exista impunidad en estos casos que afectan a la sociedad en un Estado Social de Derecho y Democrático. El autor llegó a la conclusión que, para no afectar los derechos fundamentales de las víctimas, el legislador ha creado una serie de medidas y reformas en el sistema judicial, frente a estas debilidades, lo cual busca garantizar a las personas una justicia sin demoras ni obstáculos, en disposiciones constitucionales y legales.

Román (2016), en su estudio denominado Protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional; en este estudio la

autora planteó analizar cuál es la posición de la mujer como víctima de violencia, a razón de género y la necesidad de protección frente a las agresiones sufridas dentro de su relación afectiva. Asimismo, refiere que la violencia de género es un atentado a los derechos fundamentales de todas las mujeres los cuales están unidos a su dignidad como persona, además considera como el símbolo más brutal de la discriminación existente entre mujeres y hombres. Ante esto concluyó que la violencia de género se considera como una violación generalizada y grave de los derechos fundamentales, vinculada directamente con la dignidad de la persona y, además, es una expresión de la desigualdad estructural que históricamente fue construida a partir de unos modelos socioculturales que sitúan a la mujer en una absurda situación de sometimiento y subordinación. Esta situación la expone a un mayor riesgo de ser víctima de violencia.

De la O Cavazos (2011), en su investigación denominada El delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León (2000 -2011) La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar. En esta investigación la problemática se basó en los índices de criminalidad que en materia de violencia familiar se manifiestan en las estadísticas de la Procuraduría General del estado de Nuevo León y del Tribunal Superior de Justicia, los cuales, a pesar del aumento de penas establecidas mediante Decretos, no ha reflejado una significativa disminución del mismo. Este estudio tuvo como fin de analizar el delito de violencia familiar en el estado de Nuevo León, a partir de su tipificación en el Código Penal estatal. Se concluyó que el incremento de las penas y la aplicación del tratamiento psicológico como medida de seguridad, no han logrado una disminución significativa de la incidencia de la violencia familiar.

Chura (2005), realizó un estudio denominado Violencia Familiar y las medidas de protección en la Región de Puno; el cual tuvo como objetivo determinar la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Además, sostiene que la violencia familiar es un fenómeno que no solo afecta a todos los integrantes de una familia sino también a la sociedad, por ello resulta un problema de interés público, por lo tanto, es deber del Estado, de los organismos gubernamentales y de las instancias de atención a víctimas, buscar y poner en práctica medidas que permitan erradicar, prevenir y sancionar la violencia familiar y favorecer en la sociedad la cultura de respeto a los derechos humanos. Asimismo, sostiene que es muy urgente que nuestra sociedad adquiera mejores y nuevos hábitos de convivencia y crianza incluso más que la protección. En el estudio se concluyó que el 100% de las sentencias de los procesos de violencia familiar en donde se han dictado medidas de protección, no están ejecutadas, debido a que no existe una norma jurídica que disponga su ejecución en un determinado plazo.

Zaga (2009), realizó un estudio denominado El alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Puno, en esta investigación busco establecer los aspectos centrales que desencadenan la "violencia familiar" la cual es considerada como un complejo fenómeno, originado por diversos aspectos no solo por la pobreza, también por el alcoholismo, falta de empleo, subempleo, existencia de celos; y todo esto ocasiona a situaciones de tensión y frustración en el núcleo familiar, desatando conductas de violencia porque se agregan aspectos culturales como el autoritarismo, machismo, porque para el hombre ser considerado jefe del hogar implica imponer la fuerza para lograr obediencia y subordinación de su pareja. En este estudio se concluyó que el consumo de alcohol (49%) es la principal causa de violencia en los Juzgados de familia de Puno. En esta investigación se hace hincapié en que este tipo de violencia

provoca en la mujer un desgaste psicológico y físico deteriorando su calidad de vida y salud con constantes depresiones, angustias y resignación.

Arriola (2011), realizó un estudio denominado Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. Este estudio se centró en el tratamiento que recibe la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica en el sistema de justicia peruano. Refiere que la violencia familiar constituye uno de los más graves problemas de vulneración de derechos humanos; y está dirigida contra las mujeres de todas las edades, condiciones económicas y grupos étnicos de nuestro país. En este estudio la autora analizó los avances, así como las limitaciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar – Ley 262601, así como en el marco de Tratados Internacionales de protección de los Derechos Humanos. Concluyendo que, el Enfoque de Derechos Humanos está ligado principalmente a la dignidad y respeto de la persona; ahora bien, debemos entender que la violencia, es una forma de discriminación contra la mujer y, que existe responsabilidad del Estado por erradicar, sancionar y prevenir toda forma de violencia contra las mujeres.

Cóndori (2005) en su investigación denominada Ejecución de la reparación del daño en Sentencias de violencia familiar, tuvo como fin especificar la frecuencia de sentencias que afirman la existencia de violencia dentro del grupo familiar y fijan el resarcimiento del daño, así como los métodos de ejecución de las sentencias. Por ello a través de esta investigación se pudo verificar que el criterio del Juzgador Penal para establecer el resarcimiento no influye en forma significativa en los procesos de violencia dentro de la familia. Por lo tanto, el autor concluyó que no hay relación

significativa entre las sentencias que exponen la existencia la violencia dentro de la familia, en las cuales se establece un desagravio del daño, con la realización de las mismas en los Juzgados de Familia de las Provincias de San Román y Puno.

## **LOCAL**

Minaya (2018) realizó un estudio denominado Femicidio, donde se analizó las agresiones contra el cuerpo, la vida y la salud donde refiere que, si bien es innegable que no son muy significativos, pero manifiesta que le preocupa de manera específica el llamado delito de femicidio, el cual ocurre a Nivel Nacional. Asimismo, afirma que en Chimbote se realiza este delito, el cual merece tanto la recriminación penal como la moral. Afirma también que es muy importante fortalecer los valores dentro de la familia, sociedad. además, nuestras autoridades deben efectuar el cumplimiento de la ley de una manera pertinente y adecuada, para así garantizar la confianza jurídica; porque esa es la función que le asigna las leyes en su quehacer de evitar el desarrollo de comportamientos criminales. Además, concluyó que es una inquietud que se siga cometiendo estos ilícitos tanto para nuestra localidad como para la familia.

Para desarrollar la presente investigación se requiere preliminarmente desarrollar algunas definiciones básicas que nos ayudaran con la investigación.

## **1. VIOLENCIA**

Núñez y Castillo (2010) refiere que la violencia es aquel acto violento cuyo fin es causar un daño, perjuicio o trato perjudicial a la integridad personal (salud física y/o psíquica de la víctima), la cual se puede producir en el nivel familiar, profesional,

institucional o social. Asimismo, refiere que la palabra violencia “deriva de la raíz latina vis que significa: vigor, poder, maltrato, violentarían, forzamiento, y a su vez de otro término latino, violo, que remite a los sentidos de: profanar, ultrajar, deshonrar. (pág. 11).

Corsi (2009) refiere que la raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustento violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar. Además, afirma que para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede ser definida culturalmente, por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de relación (pág. 24).

Asimismo, Villanueva (2003), nos dice que la violencia es el acto que produce daños de índole y magnitud diversas, transgrede el derecho de la víctima, su integridad física, emocional y sexual.

Por su parte la OMS (2002) define a la violencia como “el uso premeditado de la fuerza física o el poder, ya sea en forma de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que puede ocasionar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (pág. 25).

Por otro lado Ayvar (2007) afirma que la violencia es aquella acción (conducta o comportamiento) ejercida individualmente o colectivamente (por dos o más personas) destinada a producir un daño físico (golpes, empujones, cachetadas, entre otros) o psicológico (insultos, amenazas, entre otros) o sexual (tocamientos indebidos, relaciones sexuales no consentidas, mostrarle material pornográfico en contra de su voluntad, entre otros), cuyo fin es ocasionar en la víctima miedo, intimidación, subyugación o manipulación. En conclusión, la violencia es el uso de cualquier medio físico o lógico, por un individuo o grupo contra otro, destinado a inspirar temor o intimidación, o causar daño intencionalmente o voluntariamente. (pág. 41).

Asimismo, Núñez (2014) refiere que la conducta violenta, se origina por un desequilibrio de poder el cual puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, etc.; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales. Es decir, este desequilibrio se origina por la cultura o contexto también se origina por maniobras políticas. Asimismo, en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo va dar origen una conducta violenta el cual se considera como el uso de la fuerza para la solución de conflictos. (pág. 14).

Por otro lado, Corsi, (1997) establece que la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en donde el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona; es por ello que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra se denomina *relación de abuso*, y para comprender la dinámica de una relación de abuso es necesario definir con mayor precisión los conceptos de daño y poder. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta del agresor, se debe a su status o poder, ya que al estar en una situación privilegiada o de mayor rango, cree que está facultado de ejercer cierto tipo de violencia sobre la víctima; por ello la violencia implica una relación de poder entre el agresor y agraviado, o victimario y víctima. (pág. 24).

## **2. LA FAMILIA**

El núcleo familiar a lo largo de los años ha tenido muchos cambios en su estructura; a pesar de ello, continúa constituyendo la base de la sociedad y cumple con sus funciones en el ámbito económico, social y afectivo. Por lo cual Alfaro (2011) afirma que la familia es un elemento fundamental en la sociedad que se encarga de proporcionar a cada uno de sus integrantes los elementos necesarios para lograr su desarrollo, tanto psíquico como físico. Las personas que integran un grupo familiar



están unidas por tener parentesco, por matrimonio o hay convivencia. (pág. 126).

Asimismo, Salas (2009), refiere que, sin importar el estado civil, el clan familiar es considerado como un grupo social primario que, como mínimo, desempeña funciones de reproducción para perpetuar la especie; así como también se encarga de la enseñanza de la cultura a las generaciones venideras. Los integrantes se juntan por motivos psicológicas, biológicas, sociales y económicos. Las transiciones en la manera que acoge el grupo familiar conducen a los cambios estructurales en la sociedad a través del tiempo. (pág. 89).

### **3. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La conducta violenta contra la mujer fue definida en la Convención de Belém do Pará (1996) como Cualquier comportamiento, conducta o acción que produzca daño, muerte, sufrimiento físico, daño sexual o afectación psicológica a una fémmina, ya sea en un entorno tanto público como en el privado. Esta situación puede ocurrir dentro de la familia, en los colegios, centros de labores, establecimientos de salud, en la vía pública o en cualquier otro lugar (Mejía, A. 2018, pág. 71).

Asimismo, Mejía (2018) refiere que las violencias contra una mujer, son todas esas conductas violentas, que van a ocasionar algún daño, perjuicio; el cual puede ser, psicológico, físico o sexual; siendo incluidas también los secuestros, amenazas, entre otros. Y esto puede producirse tanto en el ámbito público como en el privado. (pág. 72).

Por otro lado, la conducta violenta no es una situación nueva, es algo que ya existe desde el principio de la sociedad; es por ello , que es muy importante establecer una concepción que describa a la violencia de género, es por ello que Mejía(2018) refiere que la violencia de género es una situación problemática muy antigua , la cual surgió a partir de un modelo de hábitos es decir es repetitivo en la victima; también se

indica que es pluriofensivo porque no solo se va ver afectado la víctima en su integridad sino que también afecta su moral, valor y la dignidad de cada uno de los que componen la familia, debido a que presencia actos de violencia desde la niñez. (pág. 72).

Asimismo, Mejía (2018) también refiere que el inicio de la violencia es cuando la víctima es controlada por su agresor para luego ser someterle y así obtener su dominio total. El agresor siempre utilizará la violencia a través de sus diferentes formas: de tipo psíquico (a través de burlas, ridiculizaciones, culpabilizar, otros); de tipo físico (a través de puñetes, empujones, golpes, bofetadas, lanzamiento de objetos, entre otros); de tipo sexual (a través de caricias; besos; masturbaciones ya sea vaginal, anal u otras) y por el último tenemos el de tipo patrimonial (pág. 72).

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra la mujer como un acto de violencia de género que pueda ocasionar en una fémina un daño ya sea de tipo psicológico, físico o sexual, inclusive también considera como acto violento a las amenazas de tales actos, la coacción, la privación arbitraria de libertad; así se produzca tanto en la vida privada como en la pública (pág. 60). Además, la reconoce como una pandemia que afecta al 50 % de la población mundial, habiendo sido las mujeres víctimas de esa violencia en algún momento de su vida hasta en un 70% (OMS, 2013).

De la misma forma, la Ley 30364, en su artículo 5, desarrolla la definición donde afirma que la violencia contra una fémina, viene hacer la conducta o acción de cualquier tipo que puede causar daño; sufrimiento de tipo físico, sexual o psicológico; o puede causar hasta la muerte; así se realice en el ámbito tanto público como en el privado. Refiere que las características de esta violencia hacia las mujeres son: a) Es aquella que se origina dentro de una unidad familiar o en una relación interpersonal cualquiera; no se tome en cuenta si el agresor comparte o haya compartido la misma vivienda que la mujer. b) son acciones que se origina dentro de la comunidad,

realizadas por cualquier ciudadano y comprende torturas, secuestro, abuso sexual, violación, trata de personas, prostitución forzada, y acoso sexual; realizadas en el centro laboral, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c) Acciones originadas y consentidas por los funcionarios del Estado, donde quiera que acontezca. (Diario Oficial El Peruano, 2016).

#### **4. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

La violencia familiar según refiere Ramos (2013) es la agresión directa o indirecta contra la vida, libertad, la salud, integridad moral, física o psicológica, que se realizan dentro del clan familiar, teniendo como característica ataques físicos o psicológicos que recaen casi siempre en los integrantes más desvalidos, los cuales presencian los actos de violencia y debido a su inferioridad física o psicológica no pueden hacer nada en ese momento (pág. 88). Esta definición concuerda con Ayvar (2007), quien refiere que la violencia dentro del clan familiar son todas aquellas acciones donde existen agresiones psicológicas, físicas, sexuales o de cualquier otra índole que son realizadas por parte de un integrante de la familia; la cual trae como consecuencia daño psicológico, físico, además vulnera la libertad de los otros integrantes del clan familiar y una de sus principales características es la cronicidad. (pág. 45).

Para Núñez y Castillo (2010) refieren que la violencia familiar es una interrelación centrada en un entorno donde el poder está en desequilibrio. Considera que el género y la edad son los dos ejes de desequilibrio de poder dentro del grupo familiar. Además, refiere que la violencia dentro del grupo familiar, la relación de abuso debe ser periódica, permanente o crónica. Ante esto podemos concluir que en esta definición no se ha incluido los actos de maltrato aislado, es decir para el autor constituye

la excepción y no la regla dentro de las relaciones del grupo familiar. (pág. 20)

Por otro lado, la Ley 30364 en su artículo 6° lo define como cualquier acción o conducta que origina daño, sufrimiento físico, sufrimiento sexual o psicológico y hasta la muerte, y que se desarrolla en un entorno de relación de confianza, responsabilidad, poder; la cual es realizada por parte de un integrante a otro del mismo grupo familiar. (Diario Oficial El Peruano, 2016).

## **5. TIPOS DE VIOLENCIA**

### **5.1. Violencia Física**

El maltrato físico es la conducta agresiva que puede ser ejercida de forma indirecta o directa, causando daño material al cuerpo, salud y vida de la persona violentada, es por ello que la conducta agresiva es intencional, y que su fin inmediato es causar daño (Salas, 2009; p. 36).

Asimismo, Tornos Falcón refiere que este tipo de violencia física se manifiesta de manera latente, porque deja huellas en el cuerpo de la víctima, ya sea heridas, golpes, mutilaciones, a veces hay lesiones internas que solo se identifican tras un periodo más o menos prolongado y que incluso, en algunos casos puede ocasionar la muerte (Calisaya 2017 pág. 30).

Por otro lado, la Ley N° 30364, en su artículo 8, literal a) refiere que este tipo de violencia viene hacer la acción o conducta, que va originar o causar un deterioro a la integridad física o a la salud. Asimismo, sostiene que el maltrato por descuido, negligencia, privación de las necesidades básicas, puede también ocasionar daño corporal o físico. (Diario Oficial El Peruano, 2016).

### **5.2. Violencia Psicológica**

En este tipo de violencia hay una afectación emocional, así lo confirma la Ley

30364 en su artículo 8 literal b) considera que es la acción o conducta que puede causar daños psíquicos, porque va originar alteración de nuestras funciones mentales. Afirmar también que el perjuicio psicológico es cuando uno de los integrantes del clan familiar se ve afectado en algunas de sus funciones mentales, la cual se origina por unas situaciones o un cúmulo de hecho donde hay violencia, el cual establece un deterioro que puede ser reversible o irreversible; temporal o permanente, de nuestro funcionamiento integral. (Diario Oficial El Peruano, 2016).

Por otro lado, Salas (2009) sostiene que sin tomar en cuenta la forma en que se presenta la conducta agresiva que puede ser económica, verbal, física, entre otros; la persona afectada constantemente padecerá de miedo, inseguridad, ansiedad, desesperación, desvalorización, depresión entre otras manifestaciones emocionales propias de la violencia psicológica. (pág. 37).

### **5.3. Violencia Sexual**

La violencia sexual la mayoría de casos siempre se centra en las mujeres, pero puede darse en ambos sexos, puede ser un acto aislado o ser un caso de maltrato constante durante todo un ciclo vital.

Asimismo la violencia sexual para Salas (2009) es toda omisión o acción que conlleva a que el agresor ejerza sobre la víctima prácticas sexuales en contra de ésta última y que se tiene incapacidad para dar su consentimiento. También señala e indica que en la vida conyugal o unión de hecho si en caso la mujer no desea tener relaciones con su pareja o esposo, y es obligada se considera como violencia o maltrato sexual. Además, aclara que existe violencia sexual, cuando se prohíbe el uso de métodos anticonceptivos que favorece la prevención de infecciones de transmisión sexual. (p. 42).

Para Campos, (2010) la violencia sexual es: humillación sexual, matrimonio

de menores de edad, es el acoso, ser obligada a abortar, la mutilación de órganos de reproducción u obligar a la víctima a protegerse con métodos anticonceptivos. (pág. 31).

Por otro lado, la Ley 30364, afirma que son las acciones sexuales que se cometen contra una mujer o integrante del grupo familiar sin su consentimiento o coaccionándola, además considera que la exposición a material pornográfico es violencia sexual.

#### **5.4. Violencia sin Lesión**

Este tipo de violencia consiste en un maltrato efectivo hacia la víctima por algún acto de descuido del agresor, pero no se evidencia ningún daño físico. Además, Salas (2009) refiere que en este tipo de violencia si bien no implica golpes ni lesiones físicas, no es menos perjudicial pues implica dejar a la víctima en un estado de abandono, el cual es injustificado y está dirigido hacia los miembros familiares para con los cuales tiene obligación alimentaria, de salud, y al no asistirlos pone en riesgo su salud. (pág. 41)

#### **5.5. Violencia económica o patrimonial**

Para Castillo (2017) considera que son las acciones u omisiones tendientes a afectar la sobrevivencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Además, refiere que incluye la negación a cubrir alimentos para los hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar. También los considera como el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal (perdida de bienes muebles e inmuebles, la vivienda, los objetos personales de la afectada o de sus hijos, los enseres y el equiparamiento doméstico, entre otros.). (p.66).

Por otro lado la Ley N° 30364, en su artículo 8 describe que es la acción u

omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1) Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 2) Limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. 3) Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; 4) la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; (Diario Oficial El Peruano, 2016). La violencia económica o patrimonial ha sido recién incorporado a través de la Ley 30364, ya que anteriormente no la regulaba la Ley 26260, pero algunas legislaciones internacionales ya la tenían presente en sus marcos legales. (Ramón 2010, p.90).

## **6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

La Organización mundial de la Salud manifiesta que el daño que causa la violencia va más allá de lo físico porque también se puede desarrollar depresión, ansiedad, entre otros trastornos de salud mental; pero también puede provocar una muerte temprana o desencadenar una mala salud durante toda la vida. (OMS 2002).

### **6.1. Consecuencias Físicas:**

Una de las consecuencias más comunes son las lesiones, que puede ir desde los moretones, golpes o fracturas, a ocasionar periodos de discapacidad. Es lamentable el porcentaje elevado de este tipo de lesiones requiriendo tratamiento médico, el cual no suele ser tomado debido a que las víctimas están más preocupadas en ocultar lo que les ocurre por miedo al qué dirán o causarle, irónicamente, algún perjuicio al agresor.

Otra de las consecuencias es que provoca un debilitamiento en las defensas

debido al estrés que provoca el maltrato, el auto descuido y un mayor riesgo a enfermar. Es común que la persona padezca enfermedades autoinmunes o que recurran a comportamiento viciosos como el consumo excesivo de alcohol y las drogas para disfrazar su dolor.

Aparte de lo mencionado anteriormente otra de las consecuencias es el embarazo no planificado, ya sea por violación o por no usar métodos anticonceptivos; lo último debido al temor que significa para muchas mujeres plantearle a su pareja el uso de métodos anticonceptivos ya que podrían ser golpeadas o abandonadas incluso señaladas como mujeres promiscuas. (Mera 2019, pág. 27 -28).

## **6.2. Consecuencias Psicológicas:**

Las consecuencias psicológicas van a depender de la personalidad de la víctima, el grado de la violencia, el apoyo dado por el estado o familiares y el aplomo para enfrentar la violencia. La víctima asume que la conducta del agresor está justificada, se siente culpable de la conducta del agresor y esta situación la hace intentar cambiar las cosas una y otra vez sin lograr un mejor resultado; y esta frustración le ocasiona la pérdida de autoestima, se aísla de la sociedad y desarrolla un pánico y miedo excesivo ante su agresor, pero esta situación lo llega a tolerar porque cree que lo merece. Asimismo, también sufre de ansiedad, depresión, falta de sueño, entre otros y esto se da por los actos violentos y repetitivos.

Otra de las consecuencias es que afecta a los que son testigos de la violencia familiar pues ellos repiten patrones de violencia en el colegio, en el círculo familiar, al formar sus propias familias. Además, causa en ellos un problema de socialización con su entorno. Esta situación se observa en los niños que presencian violencia en su hogar, varios estudios de especialistas centrado en relaciones familiares señalan que los menores al llegar a la edad adulta realizan conductas de violencia cruzada o



recíproca, igual forma de ataque, si el padre ejerció violencia sexual, ellos la ejercen, si el agresor ejerció violencia física ellos ejercen violencia física. (Mera 2019, pág. 28 - 29).

## **7. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO**

El Estado Peruano debe establecer un orden jurídico para asegurar que el desarrollo de las personas en el ámbito familiar sea el adecuado, y en caso existir vulneraciones a los derechos fundamentales, como la salud e incluso la vida, los miembros de esta institución fundamental de la sociedad cuenten con garantías máximas para poder restaurar el orden y el bienestar dentro del seno familiar. Ante ello en la Constitución Política del Perú de 1993 encontramos que en el art. 1° refiere que el Estado y la sociedad tienen como fin supremo proteger y defender la dignidad de la persona, y en el numeral 24 del inc. 2, señala que la persona humana no puede ser víctima ni de violencia física, moral o psíquica, ni la misma puede estar sometida a tratos inhumanos, humillantes, denigrantes ni torturas. (Constitución Política del Perú 1993).

### **7.1. Protección Penal frente a la Violencia Familiar**

En el año 2015 el congreso promulga la ley N° 30364, en respuesta a los numerosos casos de violencia contra la mujer, esta ley en su art. 8° establece 4 tipos de violencia las cuales son: económica, física, psicológica y sexual. En la violencia de tipo económico la víctima se somete al agresor por motivos económicos, además también se considera cuando el sujeto agresor maneja el salario de la víctima, o pagarle menos de lo que de acuerdo a sus derechos corresponde. En la violencia física la norma señala que se manifiesta cuando el agresor daña su integridad y salud

corporal. Y en la violencia psicológica afecta a la víctima por la humillación, daño psicológico.

Por lo tanto, la Ley N° 30364 fue creada para proteger a las mujeres y miembros de la familiar de situaciones de vulnerabilidad sometidas por el agresor; estableciendo políticas y medidas para proteger a las víctimas del daño causado, la persecución, reeducación de los agresores. El primordial objetivo de la Ley N° 30364, es frenar abusos y adoptar acciones idóneas para reprimir la violencia, además de tener repercusiones en todos los miembros de la familia. También busca reducir hasta el grado de erradicar la violencia imperante en nuestro contexto sobre todo a un grupo tan vulnerable como la mujer en sus distintas manifestaciones tanto físico como psicológico, dado que el daño que se ocasiona a la mujer no solo se exterioriza, si no que las secuelas más graves pueden quedar internamente, debemos. (Diario Oficial El Peruano 2015).

## **7.2. Principios de la Ley N° 30364:**

La Ley N° 30364 tiene 5 principios rectores los cuales son:

1. Igualdad y no discriminación. Este principio prohíbe todo tipo de discriminación y considera que el Perú se debe crear normas que protejan y convoquen a un trato igualitario para todas las personas.

2. Interés Superior del Niño. Este principio considera que tanto autoridades estatales, gubernamentales, legislativas y judiciales deben priorizar el interés superior del niño por sobre otros.

3. Debida diligencia. Este principio considera que el estado debe lograr que las autoridades que defienden y protegen a las víctimas deben actuar de forma rápida y oportuna. Asimismo, debe imponer sanciones a quienes incumplan las normas y también debe crear, adoptar políticas públicas que permitan sensibilizar a las víctimas y agresores.

4. Intervención oportuna. Este principio considera que los juzgados de familia y la Policía Nacional del Perú deben actuar de manera inmediata ante un hecho violento sucedido en entorno familiar, y verificar que se otorguen las medidas de protección dentro del plazo establecido por la norma.

5. Sencillez y Oralidad. Con este principio se busca que los formalismos deben ser mínimos, y que las víctimas deben estar en espacios más cómodos y amigables.

(Diario Oficial El Peruano 2015)

## **8. MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

### **8.1. Definición**

Según Calisaya (2017) las medidas de protección son las actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata (a través de los jueces y la Policía Nacional del Perú) para proteger y salvaguardar a la víctima (p. 74). También se afirma que son secuencias o mecanismos procesales, que tienen como finalidad hacer que el agresor termine la violencia ejercida contra la víctima. (Ministerio Público, 2006 pág. 72).

Por otro lado, las Medidas de Protección con respecto de la naturaleza no es cautelar, por ende su otorgamiento y ejecución no asegura el éxito del proceso, existe parte de la doctrina que señala que estas medidas son medidas personales cautelares, y que de manera tangencial persiguen el fin de las medidas cautelares clásicas, protegiendo a quienes son víctimas de violencia, alejando sea al agresor, llevándolas a un albergue, otorgándoles pensión alimenticia, tratamiento psicológico, y esto es de acuerdo a la Ficha de Valoración de riesgo.

### **8.2. Concepto idóneo de medidas de protección.**

La palabra idoneidad proviene del latín idoneitas, idoneitatis; se utiliza para expresar que algo resulta adecuado o conveniente para lograr un propósito. Es decir, nos da a conocer de la buena disposición, aptitud o la capacidad de algo o de alguien para un determinado fin. (Enciclopedia, 2014).

Para Cabanellas (2011) la idoneidad es la capacidad legal para ciertas acciones; uno de ellos es poder servir como testigo, por no estar impedido en ninguna de los reglamentos previstos por la ley (pág. 234).

En el área de Derecho, cuando nos referimos a algo o alguien que tiene la capacidad o reúne las condiciones suficientes para lograr cumplir una función dentro de un proceso, se está hablando de idoneidad. Un claro ejemplo de esto, es cuando se tendrá en cuenta la idoneidad del testimonio de un perito con respecto a una específica prueba en base a su conocimiento y preparación para exponer en determinada situación o causa. (Calisaya 2017, pág. 75).

### **8.3. Medidas de Protección autosatisfactivas**

Calisaya (2017) refiere que las medidas de protección autosatisfactivas son soluciones jurisdiccionales urgentes, autónomas. Asimismo, estas medidas importan una definitiva satisfacción de los requerimientos de los reclamantes o demandantes, motivos por el cual se sostiene que son autónomas. Por lo tanto, su vigencia y mantenimiento no va depender de la interposición simultanea o posterior de una instancia principal. (p. 77).

Entre sus Características principales tenemos: a) Su despacho busca, reclama con gran énfasis para que aumente la probabilidad de que lo que pretende el demandante sea atendido. b) Para el demandante el dictado de las medidas es una complacencia definitiva porque satisface sus requerimientos planteados. c) Como no es tributario ni accesorio con respecto de otros, es decir se agota en sí mismo, por tanto,

genera un proceso que es autónomo.

#### **8.4. Medidas de protección otorgadas por Ley**

Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la Policía Nacional del Perú, éste otorgamiento se da por etapas.

La primera etapa es la de PROTECCIÓN, de la cual se encarga el juzgado de Paz letrado, de familia o juzgados especializados.

La segunda etapa es la SANCIÓN, la cual se realiza cuando scondenan al agresor por el daño causado a la víctima, la sanción está a cargo del juzgado y es de acuerdo a la investigación realizada (Pizarro, 2017 paag.59).

Por otro lado, las medidas de protección estarán vigentes hasta cuando el riesgo para la victima exista, tal como lo establece el art. 23.

En el Art. 22° de la misma ley, establece que las medidas de protección son:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

- Inventario sobre sus bienes.
- Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
- Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares. (Diario Oficial El Peruano 2015).

### **8.5. Vigencia e implementación de las medidas de protección**

Según el Diario Oficial El Peruano sostiene que la validez de las medidas de protección pronunciadas por las autoridades del juzgado de familia o sus equivalentes se va a extender hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria o hasta la sentencia emitida en el juzgado penal, salvo que se impugnan los pronunciamientos. (Diario Oficial El Peruano 2015).

### **8.6. Responsable de ejecutar las medidas de protección**

Calisaya (2017) refiere que la Policía Nacional del Perú es el encargado de hacer cumplir las medidas de protección dictaminadas por los juzgados, para ello debe tener una relación o registro de las personas con medidas de protección que les han sido notificadas a través de un mapa gráfico y georeferencial; también deberían habilitar un canal de comunicación para tener más efectividad en la atención a las personas en sus pedidos de resguardo, y para brindar una respuesta oportuna también debe coordinar con los servicios de serenazgo. (p. 52).

El presente estudio se justifica por las siguientes razones:

Pretende explicar a la colectividad y a sus entidades la importancia de establecer condiciones muy favorables para el bienestar y desarrollo de la mujer como integrante del clan familiar, protegiéndola de la violencia y por ende proteger a sus hijos e hijas.

Contribuirá con información relevante que será de utilidad para los estudiantes de derecho, así como los abogados, porque impartirá las herramientas adecuadas y necesarias que facilitara mejorar los puntos de vista de la lucha contra la violencia dentro de la familia; de tal manera que busquen analizar y verificar que las medidas de protección son realmente aplicables.

Será de utilidad para el personal del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y Poder Judicial, así como también para los Juzgados de Familia, porque le va a permitir conocer el impacto de la Ley Nro. 30364 en los procesos de violencia familiar. Asimismo, verificarían a partir de la vigencia de esta ley si las medidas de protección son eficaces.

Los resultados obtenidos de este estudio podrán determinar la importancia de las medidas de protección, el cómo su efectiva aplicación va hacer garantía del derecho a la integridad en la provincia de Casma, asimismo conoceremos los parámetros oficiales que usan los jueces para poder emitirlos.

### **1.3 PROBLEMA**

¿Son idóneas las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar, por el Juzgado Mixto de Casma, Octubre- Diciembre 2018?

### **1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### 1.4.1. Operacionalización de variables

Variable	Definición	Dimensión	Indicadores	Instrumento
<b>Medidas de Protección</b>	Son las actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata (a través de los jueces y la Policía Nacional del Perú) para proteger y salvaguardar a la víctima (Calisaya, 2017 p. 74). También son secuencias o mecanismos procesales, que tienen como finalidad hacer que el agresor termine la violencia ejercida contra la víctima. (Ministerio Público, 2006 p. 72).	Ley N° 30364., cuyas normas regulan las medidas de protección es la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de la idoneidad de las medidas de protección.</li> <li>• Conocimiento de la Ley N° 30364</li> <li>• Conocimiento de la Ley de violencia familiar.</li> <li>• Conocimiento de la idoneidad de las medidas de protección en la Ciudad de Casma.</li> </ul>	Ficha de registro documental aplicado a expedientes judiciales de violencia familiar.

## 1.5 HIPÓTESIS

### Hipótesis alterna: H<sub>1</sub>

Son idóneas las medidas de protección emitidas por el Juzgado Mixto de Casma durante el periodo octubre – diciembre 2018.

### Hipótesis nula: H<sub>0</sub>

No son idóneas las medidas de protección emitidas por el Juzgado Mixto de Casma durante el periodo octubre – diciembre 2018.

## 1.6 OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si en los procesos de violencia familiar tramitados en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre- Diciembre 2018 las medidas de protección dictadas son idóneas.



## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Cuantificar el número de resoluciones en las que se dictan medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre-Diciembre 2018.

Identificar cuáles son las Medidas de Protección más comunes que se dictaron en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre-Diciembre 2018.

Identificar si las medidas de protección impuestas en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo Octubre-Diciembre 2018 disuaden a los agresores a no reincidir en actos violentos.

## **2. METODOLOGÍA**

### **2.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **EL METODO DESCRIPTIVO.**

Consiste, en caracterizar una situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores, y en el trabajo de investigación nos permitió analizar los expedientes judiciales en los procesos de violencia, para cuantificar el número de procesos tramitados donde se dictaron medidas de protección y de los que se abstuvieron de dictarlas.

#### **EL METODO EXEGETICO**

La exegesis como un método consiste en la interpretación exhaustiva de las normas jurídicas, por lo tanto, mediante este método, se ha desentrañado y esclarecido el concepto de medidas de protección idóneas.

## 2.2 Población y Muestra

### **Población**

Estuvo constituido por 206 expedientes judiciales de violencia existente en el Juzgado Mixto de Casma de Familia que se hayan tramitado en el periodo de octubre a diciembre del año 2018.

### **Muestra.**

La muestra es una fracción del total de la población que teóricamente contiene las mismas características que se desea utilizar de ella. Según Pineda (2008) refiere que debe ser por lo menos un 20% del universo, para que la muestra sea realmente representativa. Ahora si la población elegida es muy grande, el estimado puede ser menor, pero si no se quiere caer en inexactitudes de representatividad no debe ser menos del 10% (pág. 67).

En la investigación estuvo conformada por el total de la población: 206 expedientes.

## 2.3 Técnicas e instrumentos de investigación

### 2.3.1. Técnicas

Las técnicas que se empleó fue:

**A. Observación:** Se efectuó la revisión exhaustiva de 206 expedientes o resoluciones dictadas en el Juzgado Mixto de Casma durante el periodo octubre – diciembre 2018 lugar donde se otorgó las medidas de protección determinadas en los expedientes o resoluciones por violencia en el clan familiar en el marco de la vigencia de la ley N° 30364.

**B. Análisis documental:** para ello se examinó y analizó bibliografías, estudios y artículos de investigación, así como también doctrinas relacionadas al estudio; como son tratados internacionales, la constitución política, tesis, libros, leyes, revistas, reglamentos, códigos, resoluciones que dictan medidas de protección.

### **2.3.2. Instrumentos**

El instrumento que se empleó fue:

#### **Ficha de análisis de datos:**

Este instrumento nos permitió realizar una revisión exhaustiva de los 206 resoluciones o expedientes de procesos de violencia familiar que estaban basadas con la ley N° 30364. (Ver anexo).

## **2.4 Procesamiento y análisis de investigación**

### **Cuadro o Tablas Estadísticas**

Permitió que nuestros resultados obtenidos fueran estructurados en cuadros y/o tablas estadísticas, las cuales fueron interpretadas y analizadas.

### **Gráficos Estadísticos**

Permitió que nuestros resultados obtenidos fueran estructurados en gráficos

estadísticos, los cuales fueron interpretados y analizados.

### 3. RESULTADOS

#### 3.1 Presentación de resultados

**Tabla N°1:** Procedencia de las Denuncias tramitadas en el Juzgado Mixto de Casma

Procedencia de las Denuncias	Frecuencia	%
Comisaria	141	68.45%
Centro Emergencia Mujer	48	23.30%
Por denuncia de parte	17	8.25%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

Periodo Octubre – Diciembre 2018.

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

Conforme se aprecia en la Tabla N° 1, en el Juzgado Mixto de Casma, durante el periodo de octubre a diciembre del 2018 se tramitaron 206 procesos por violencia familiar, de los cuales el 68.45% son denuncias presentadas en la Comisaria (141), seguido de un 23.30% provienen del Centro Emergencia Mujer (48) y un 8.25% provienen Por denuncia de parte (17).

**GRÁFICO N° 1**



**Fuente** Datos de la tabla N° 1

**Tabla N°2:** Tipos de Violencia Familiar denunciadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

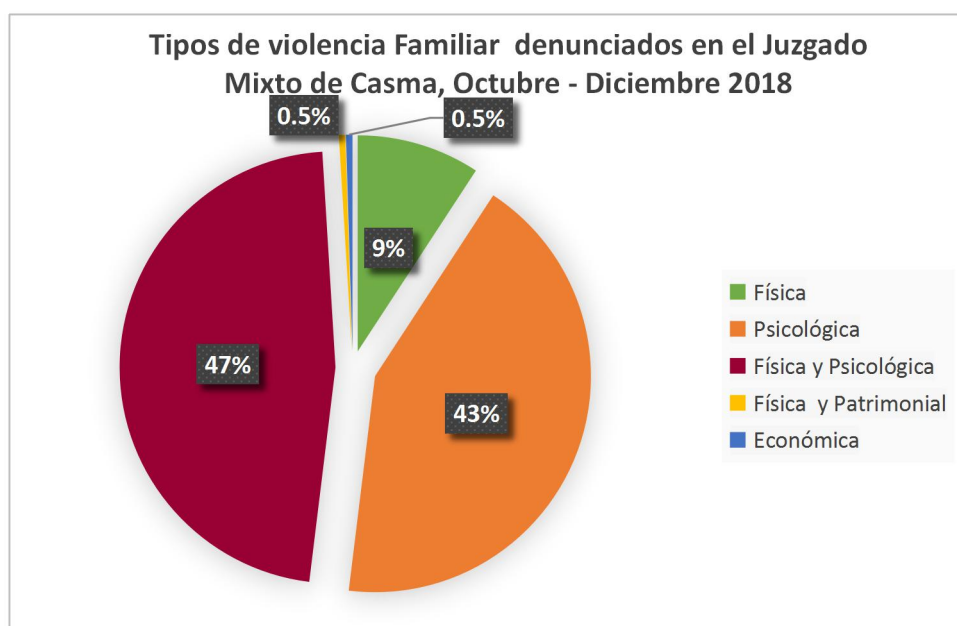
Tipos de Violencia Familiar	Frecuencia	%
Física	19	9.22%
Psicológica	88	42.72%
Física y Psicológica	97	47.09%
Física y Patrimonial	1	0.49%
Económica	1	0.49%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

## Interpretación

De los 206 expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de Casma, durante el periodo de octubre a diciembre del 2018, en 47.09% de procesos denunciaron violencia física y psicológica (97), en 42.72% denunciaron violencia psicológica (88), en 9.22% denunciaron por violencia física (19), en 0.49% denunciaron por violencia física y patrimonial (1) y el mismo porcentaje presento denuncias por violencia económica (1).

**GRÁFICO N° 2**



Fuente Datos de la tabla N° 2

**Tabla N°3:** Víctimas de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

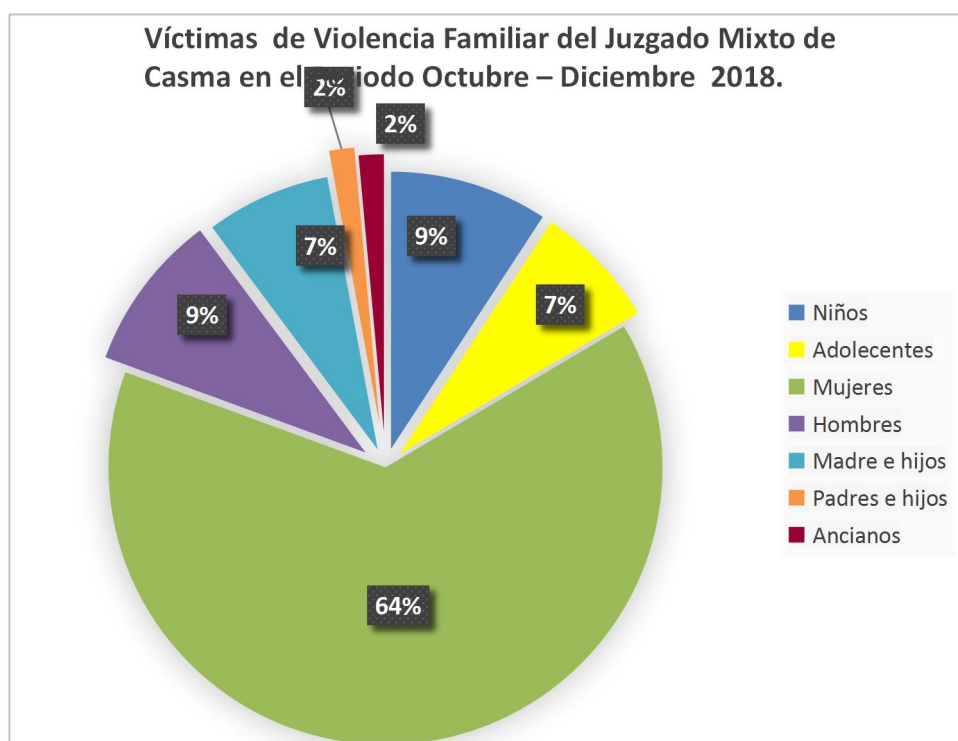
Víctimas de Violencia Familiar	Frecuencia	%
Niños	19	9.22%
Adolescentes	15	7.28%
Mujeres	132	64.08%
Hombres	19	9.22%
Madre e hijos	15	7.28%
Padres e hijos	3	1.46%
Ancianos	3	1.46%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

Fuente Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

## Interpretación

En la tabla N° 3 observamos que en el Juzgado Mixto de Casma, durante el periodo de octubre a diciembre del 2018, el 64.08% de víctimas de violencia que denunciaron fueron mujeres (132), el 9.22% fueron niños y niñas (19), el 9.22% fueron hombres (19), el 7.28% fueron adolescentes, el 7.28% fueron madres junto a sus hijos (15), el 1.46% fueron padres junto a sus hijos (3) y el 1.46% fueron ancianos (3).

**GRÁFICO N° 3**



Fuente Datos de la tabla N° 3

**Tabla N°4:** Agresores de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

Agresores de Violencia Familiar	Frecuencia	%
Hombres	157	76.21%
Mujeres	36	17.48%
Mujeres y Hombres	13	6.31%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

Fuente Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

## Interpretación

De la tabla N° 4 se desprende que en los procesos de violencia tramitados en el Juzgado Mixto de Casma, durante el periodo de octubre a diciembre del 2018, el 76.21% de agresores fueron hombres (157), un 17.48% mujeres (36) y en un 6.31% las agresiones fueron de mujeres y hombres (13), pero con estos datos se puede afirmar que los hombres son los principales factores que ejercen violencia.

**GRÁFICO N° 4**



Fuente Datos de la tabla N° 4

**Tabla N° 5:** Vínculo entre víctima y agresor de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

Vínculo entre víctima y agresor	Frecuencia	%
Convivientes	59	28.64%
Exconvivientes	57	27.67%
Madre o Padre contra hijo	17	8.25%
Esposo(a)	15	7.28%
Hijo(s) contra padre o madre	10	4.85%
Ambos padres contra hijo	8	3.88%
Hermano(a)	6	2.91%



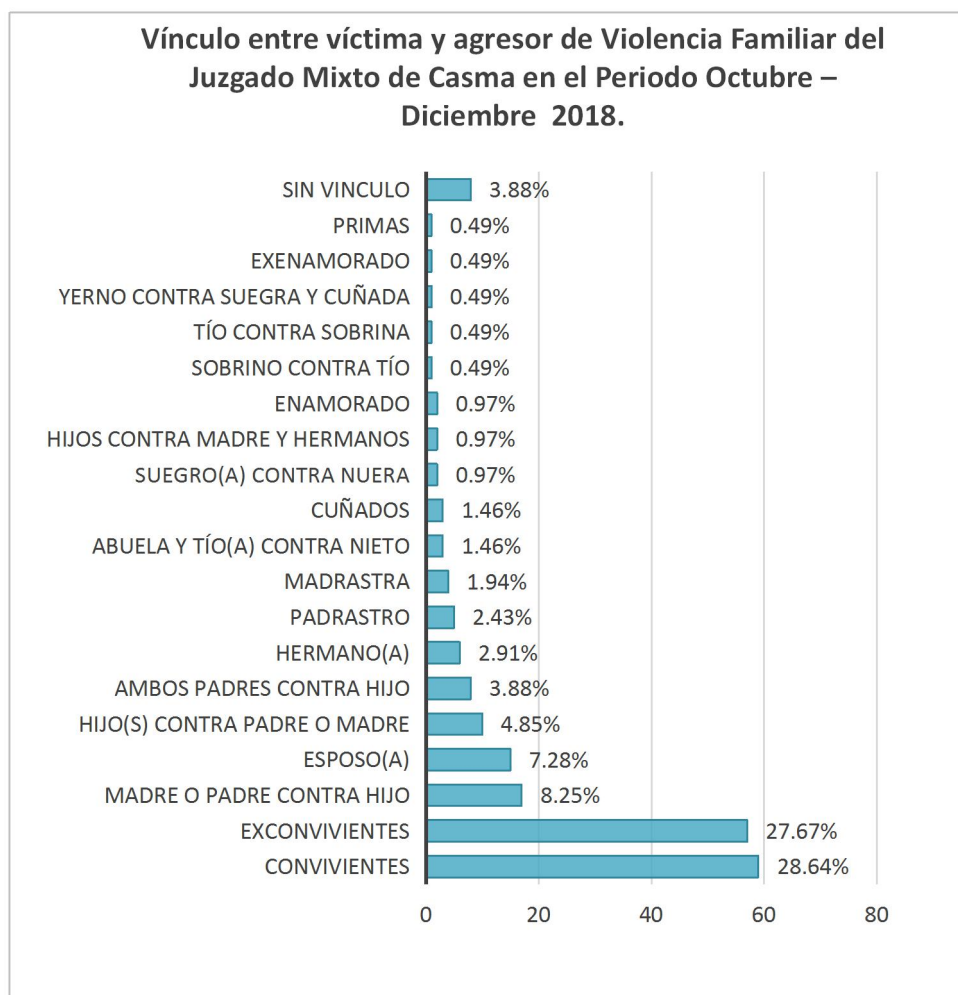
Padrastro	5	2.43%
Madrastra	4	1.94%
Abuela y tío(a) contra nieto	3	1.46%
Cuñados	3	1.46%
Suegro(a) contra nuera	2	0.97%
Hijos contra madre y hermanos	2	0.97%
Enamorado	2	0.97%
Sobrino contra tío	1	0.49%
Tío contra sobrina	1	0.49%
Yerno contra suegra y cuñada	1	0.49%
Exenamorado	1	0.49%
Primas	1	0.49%
Sin vinculo	8	3.88%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### **Interpretación**

De la tabla N° 5 se desprende que la violencia es ejercida en un 28.64% entre convivientes(59), un 27.67% de los casos de violencia se ejercen entre ex convivientes (57), un 8.25% la violencia es ejercida por el padre o la madre contra los hijos (17), un 7.28% la violencia lo ejerce la esposa contra el esposo o viceversa (15), un 4.85% la violencia es ejercida por los hijos contra su padre o madre ( 10), un 3.88% la violencia lo ejerce ambos padres contra los hijos (8), un 2.91% entre hermanos ( 6), un 2,43% la violencia lo ejerce el padrastro (5), un 1,94% lo ejerce la madrastra (4) un 1.46% la violencia es entre la abuela y tío(a) contra el nieto (3), un 1.46% es entre cuñados (3), un 0.97% de la muestra es tanto para suegro(a contra nuera (2); un 0.97% hijos contra madre y hermanos (2) , un 0.97% lo ejerce el enamorado (2),un 0.49% es entre primas y un 3.88% no tiene vínculo alguno (8).

### **GRÁFICO N° 5**



Fuente Datos de la tabla N° 5

**Tabla N°6:** Presencia del agresor y víctima en audiencia de medidas de protección del Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

Presencia del agresor y víctima	Frecuencia	%
Solo Víctima	12	5.83%
Solo Agresor	1	0.49%
Víctima y Agresor	10	4.85%

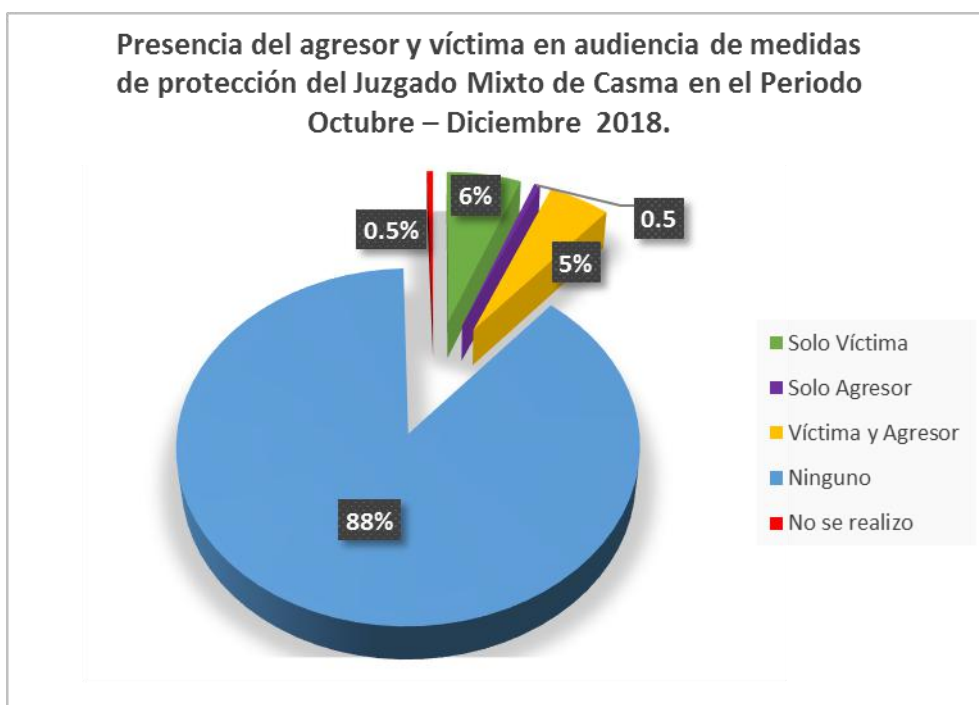
Ninguno	182	88.35%
No se realizo	1	0.49%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

En la tabla N° 6 se encontró que el 88.35% no se aprecia la presencia de la víctima ni el agresor en la audiencia (182), mientras que un 5.83% solo se encuentra la víctima presente (12), un 4.85% se encuentran ambos víctima y agresor (10), además un 0.49% solo está el agresor (1) y finalmente un 0.49% no se realizó la audiencia (1).

**GRÁFICO N° 6**



**Fuente** Datos de la tabla N° 6

**Tabla N° 7:** Medidas de Protección dictadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

¿Se dictó medidas de protección?	Frecuencia	%
Si	186	90.29%

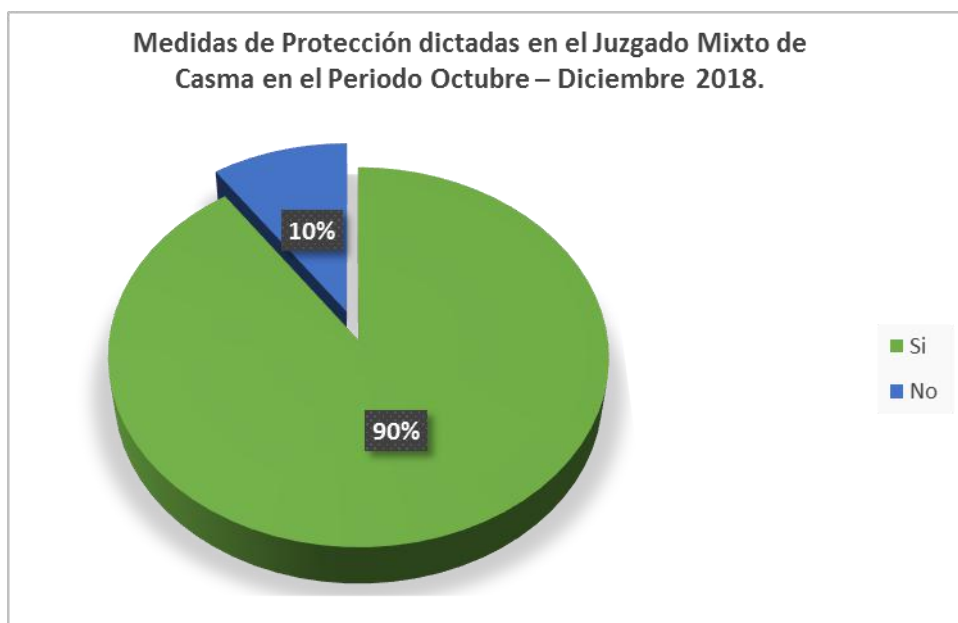
No	20	9.71%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018.

### Interpretación

En la tabla N° 7 observamos que de los 206 expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018, se dictaron medidas de protección en un 90.29% de procesos a favor de la víctima (186), mientras que en un 9.71% de procesos se declaró que “No amerita dictarse medidas de protección”

**GRÁFICO N° 7**



**Fuente** Datos de la tabla N° 7

**Tabla N° 8:** Origen de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

Medidas de Protección aceptadas	Frecuencia	%
---------------------------------	------------	---

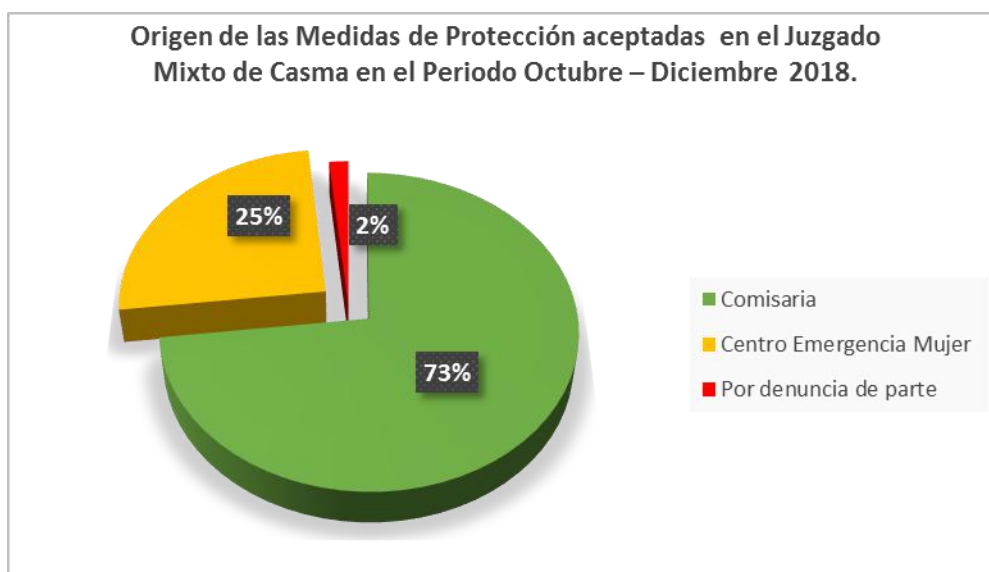
Comisaria	136	73.12%
Centro Emergencia Mujer	47	25.27%
Por denuncia de parte	3	1.61%
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

En la tabla N° 8 se encontró que de los 186 expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de Casma donde se dictaron medidas de protección, el 73.12% fueron remitidos por la Policía Nacional del Perú a través de las Comisarias (136), un 25.27% fueron remitidos por el Centro de Emergencia Mujer de Casma (47) y un 1.61% fueron Denuncias de Parte que las propias víctimas interpusieron al Juzgado (3).

### GRÁFICO N° 8



**Fuente** Datos de la tabla N° 8

**Tabla N° 9:** Tipos de Medidas de Protección dictadas a favor de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

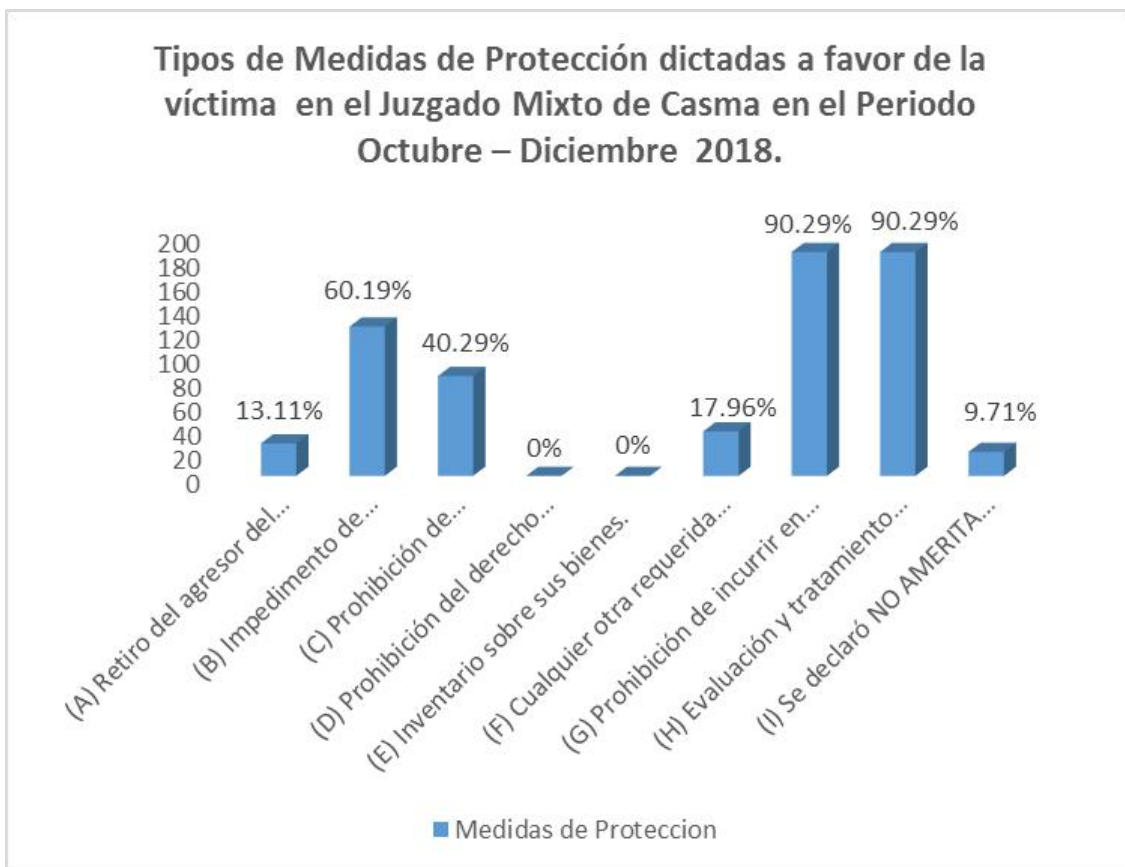
Tipo de medida de protección	Frecuencia	%
(A) Retiro del agresor del domicilio	27	13.11%
(B) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a la distancia de 300 metros.	124	60.19%
(C) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	83	40.29%
(D) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	0	0.00%
(E) Inventario sobre sus bienes.	0	0.00%
(F) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (visita social a efectos de conocer situación socio familiar).	37	17.96%
(G) Prohibición de incurrir en nuevos actos de violencia.	186	90.29%
(H) Evaluación y tratamiento de víctima y agresor.	186	90.29%
(I) Se declaró NO AMERITA dictar medidas de protección a favor de la víctima	20	9.71%
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente** Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

En la tabla N° 9 se encontró que el 90.29% de la muestra se aprecia que se dio medidas de protección donde se prohíbe incurrir en nuevos actos de violencia, seguido del 90.29% que indico evaluación y tratamiento de la víctima y el agresor; el 60.19% dicto Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, después se encontró que el 40.29% dicto Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, además el 17.96% dictó cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares ; el 13.11% indico el Retiro del agresor del domicilio y por último el 9.71% dicto que NO AMERITA medidas de protección.

### GRÁFICO N° 9



Fuente Datos de la tabla N° 9

**Tabla N° 10:** Notificación de las Medidas de Protección aceptadas en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

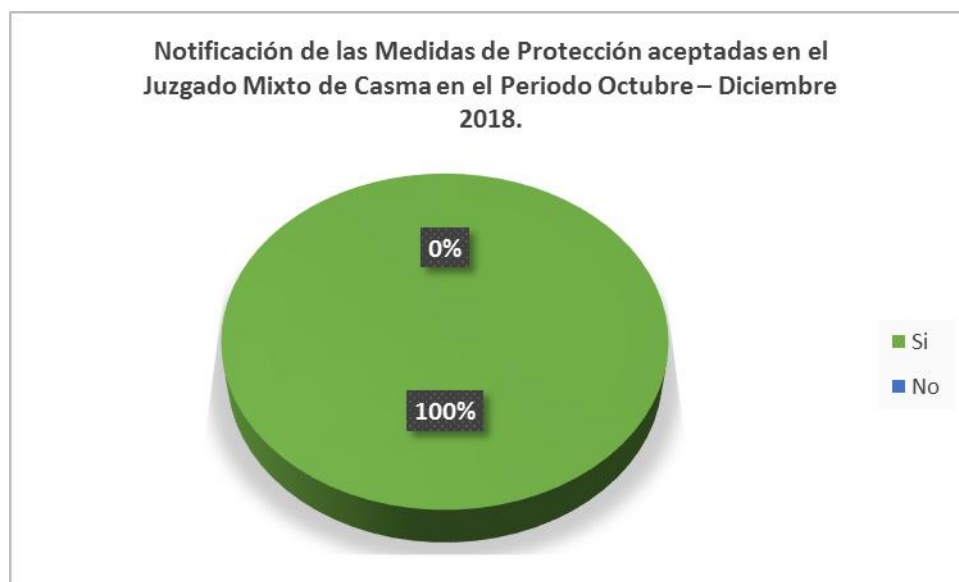
Notificación de Medidas de Protección	Frecuencia	%
Si	186	100.00%
No	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>100.00%</b>

Fuente Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

En la **Tabla N° 10** observamos que en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018 cumplió con notificar el 100% a las víctimas las medidas de protección dictadas a su favor.

## GRÁFICO N° 10



Fuente Datos de la tabla N° 10

**Tabla N° 11:** Casos de Reincidencia en los procesos de violencia familiar denunciados en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018.

Casos de Reincidencia	Frecuencia	%
No	204	99.03%
Si	2	0.97%
<b>TOTAL</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>

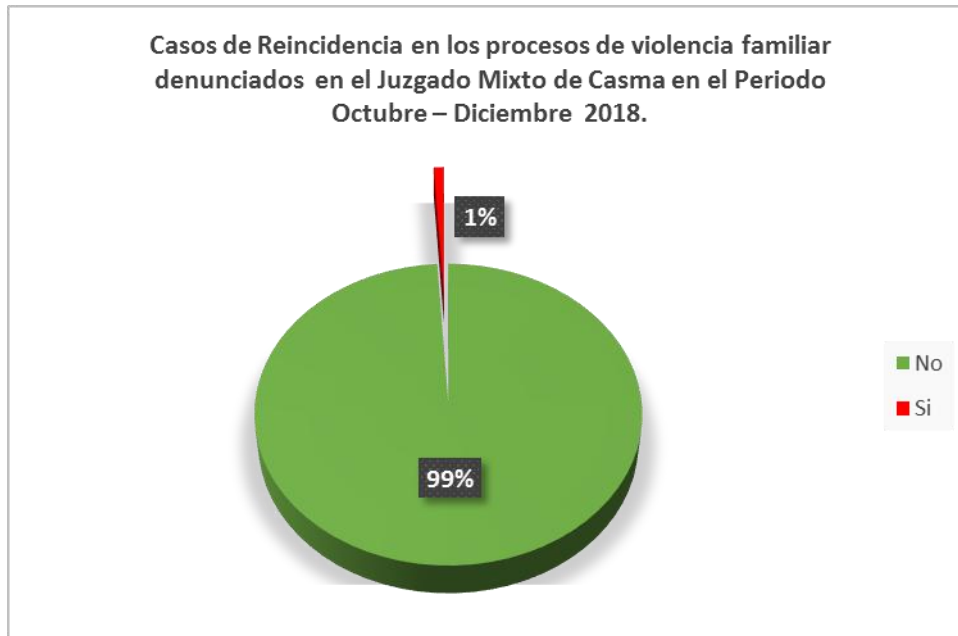
Fuente Expedientes Judiciales de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Casma. Periodo Octubre – Diciembre 2018

### Interpretación

En la **Tabla N° 11** encontramos un 99.03% de la muestra se aprecia que no existen casos de reincidencia (204). Por el contrario, un 0.97% de la muestra si existieron casos de reincidencia sobre la misma victima (2).



### GRÁFICO N° 11



Fuente Datos de la tabla N° 11

#### 4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En la investigación observamos que la procedencia de las denuncias tramitadas en el Juzgado Mixto de Casma en el periodo octubre – diciembre 2018 en un mayor porcentaje (68.45%) corresponden a las realizadas en la comisaria (**Tabla N°1**). De estos resultados se deduce que la mayoría de víctimas de violencia familiar recurren a la Policía Nacional del Perú, a través de la Comisarías. Esto implica que la Policía Nacional del Perú es un importante ente receptor y como tal debe recabar todo el material informativo requerido para remitir el expediente con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 30364 para que así el Juez de familia dicte las medidas de protección más idóneas. (Calisaya, 2017, pág. 64). Asimismo, Mejía (2018) refiere que la Policía Nacional del Perú debería implementar estrategias, planes y políticas para prevenir la violencia, a través de la educación a las mujeres para que estas hagan respetar su derecho constitucional a la integridad física, sexual, psíquica. Por otro lado, la Policía debe realizar un seguimiento periódico de las medidas de protección concedidas a las víctimas para que se ejecuten con mayor rapidez. (pág. 167).

De la **Tabla N°2** se desprende que en cuanto al tipo de violencia familiar denunciado en el juzgado Mixto de Casma en el periodo octubre – diciembre 2018, el porcentaje mayoritario corresponde a la violencia de tipo físico y psicológico (47.09%), lo cual se debe a que cuando la víctima realiza la denuncia por violencia física de parte de su agresor, también sufrió violencia psicológica, lo cual amerita que se realice un peritaje psicológico y médico legal. También se encontró con un porcentaje similar al anterior a las denuncias por violencia psicológica (42.72%) ocasionados por el agresor, y esto muestra en gran medida que de los tipos de violencia tipificadas en la Ley N° 30364, la violencia física y psicológica son las que tienen mayor predominio en el Juzgados Mixto de Casma periodo octubre – diciembre 2018. (Mejía 2018, pág. 170).

Además, Salas (2009) afirma que la violencia psicológica que realiza el agresor afecta a la víctima en el aspecto emocional. Además, refiere que sin tener en cuenta la forma en que se manifieste la conducta agresiva, sea verbal, física, económica, sexual, entre otros, la víctima siempre padecerá de inseguridad, ansiedad, turbación, temor, depresión, desesperanza, desvalorización y otras aflicciones emocionales propias de la violencia psicológica (pág. 37).

En la **Tabla N° 3** se puede observar que el porcentaje mayoritario que es víctima de violencia familiar pertenece al género femenino (64.08%), esto nos indica que existe una alta incidencia de violencia contra la mujer en Casma. Es decir, el género vulnerable que más les afecta los actos de violencia sigue siendo la población femenina, y es por ello que el legislador ha dado la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364); en otros reglamentos la denominan como la Ley para sancionar la Violencia de Género, y tienen otras denominaciones. Pero lo cierto es que debido a que la mujer presenta mayor vulnerabilidad ante un hombre, estas leyes han sido direccionadas a salvaguardar su vida e integridad. Ante esto, Hoogeveen et al (2005) afirma que la exposición a riesgos que conducen a un nivel de bienestar socialmente inaceptable, a eso se le denomina vulnerabilidad.

Ante ello Mejía, (2018) refiere que la vulnerabilidad presenta dos elementos: El primer es la exposición, donde la persona afectada está en situación de peligro porque en su entorno tiene medios o conductos de riesgo como son: vivir con el agresor sabiendo que es agresivo, escasa educación, falta de recursos económicos u oportunidades laborales que no le permiten mantenerse económicamente a ella y a sus hijos, vivir en un medio social machista que influyó desde que nació. El segundo, es la capacidad de manejarlo o dar respuesta, esta capacidad se ve afectada cuando la víctima cree en las falsas promesas del agresor, por sus creencias, por influencias machistas de su

entorno, o por la opinión de terceras personas; pero una vez agotado cada una de las posibilidades de que el agresor cambie o deje de agredirla sexual psicológica, física, o patrimonialmente, es ahí donde recién hace efectiva la denuncia. El problema está en que la mujer cree o tiene la esperanza que el agresor va a cambiar, pero lo que no sabe es que él puede cambiar su comportamiento, más no su personalidad, debido que necesita un tratamiento psicológico, reflexivo y con proyección a mejorar la relación con los integrantes de la familia. (p. 172 -173).

En la **Tabla N° 4** se puede observar que el porcentaje mayoritario de agresores pertenece al género masculino (76,21%) lo cual nos hace reafirmar que los hombres son los principales actores que ejercen violencia y demuestra la desigualdad de poder frente a los integrantes del grupo familiar especialmente ante la mujer, lo que se refleja los actos de violencia sobre ella. Asimismo, los actos de violencia son ejercidos por el agresor de modo cíclico, son silenciosos, repetitivos; además el agresor presenta diferente personalidad, así tenemos: 1) El que culpa a los demás, justifica su conducta agresiva echando la culpa a su pasado, las malas experiencias vividas con su padre o familiares y posteriormente repite esta violencia contra su pareja e hijos. 2) El resentido que se justifican refiriendo que muchas personas se aprovecharon de él, por lo cual considera que el mundo debe reivindicarse o hacerle justicia, se siente incomprendido pues ejecuta la violencia contra su grupo familiar. 3) El manipulador él cual ante la sociedad se hace ver como gran persona, generoso, solidario, pero tiene otro comportamiento en su hogar con su pareja e hijos. 4) El celoso controlado, su característica es que junta el resentimiento y se vuelve obsesivo, tiene el aspecto de un hombre detallista, muy romántico, seductor, pero cuando logra el dominio de su víctima la manipula, dirige, direcciona su conducta y si esta se rehúsa la agrede. Y por último tenemos 5) El que se cree superior; su conducta se fundamenta en una autoestima jerárquica, disfruta humillando a los demás, es un manipulador, hace hincapié en los

defectos de los demás; lo hace con fin de anular o desautorizar a su pareja o integrantes de su familia, y así destruir de quienes los rodea su autoestima. (Mejía, 2018, pág. 175).

En la **Tabla N° 5**, se presenta los datos de vínculo entre víctimas y agresores, los resultados obtenidos son alarmantes, pues el mayor porcentaje de violencia se produce entre esposos, convivientes, incluso extendiéndose hasta los ex convivientes, lo que representa un 63.59% del total. Toda esta situación nos demuestra

Todo ello, nos demuestran que las víctimas (convivientes) (28.64%), hasta el momento de la audiencia seguían viviendo junto a su agresor, pese a los actos de violencia y la gravedad de los mismos, encontrándose en una situación de latente vulnerabilidad.

Asimismo, cabe resaltar que la violencia se extiende a los ex convivientes en un 27.67%, cifra que nos permite concluir que, pese a que las víctimas ya no viven con su agresor, los actos de violencia siguen persistiendo.

Por otro lado, las víctimas casadas con sus agresores (7.28%) están en la misma situación de los convivientes, es decir están en una latente vulnerabilidad porque hasta el momento de la audiencia seguían viviendo con sus agresores pese a los actos de violencia denunciados. (Calisaya, 2017, pág. 69).

En la **Tabla y Grafica N° 6** se observa que un porcentaje mayoritario no asiste a la audiencia de medidas de protección (88.35%), lo que puede significar una posible reconciliación de víctima y agresor, indiferencia por las consecuencias de las medidas de protección, o por otros motivos.

Por otro lado, podemos afirmar que existe un porcentaje poco considerable donde las víctimas y agresores (4.85%) asisten a la audiencia de medidas de protección para estar al tanto de la decisión del juez encargado del caso.

Con respecto a las agresores o víctimas que asisten solos a la audiencia, se observa que el porcentaje es superior al anterior, donde asisten solo las víctimas (5.83%), esto nos demuestra el interés de conocer las medidas de protección que se dictaran a su favor, así como también nos hace conocer el gran empoderamiento de seguir con el proceso de violencia familiar que tiene la víctima. Contrario a esto, un porcentaje poco significativo de agresores (0.49%) concurren a la audiencia, lo cual evidencia miedo, temor o quizá despreocupación por parte del agresor. Finalmente, al igual que el anterior con un porcentaje poco significativo (0.49%) no se llevó a cabo la audiencia porque el Juez considero insuficiente las pruebas que sustente una resolución para dictar medidas de protección; lo cual podría ser porque la víctima no paso pericia médico legal o psicológica, porque existen incongruencias en la denuncia, entre otros. (Mejía, 2018, pág. 181).

En la **Tabla y Grafica N° 7**, se presentan los resultados obtenidos en la investigación para ver si se dictó medidas de protección o se declaró NO AMERITA medidas de protección, encontrándose que un porcentaje mayoritario de los casos denunciados en el Juzgado Mixto de Casma durante el periodo octubre – diciembre 2018 se dictaron medidas de protección (90.29%), por lo cual claramente se afirma que se logró proteger el derecho a la integridad de la víctima, evitando que el agresor incurra en nuevos actos de violencia y también se ve favorecida con las condiciones que la ley propone como son: impedimento de acercamiento de víctima, retiro del agresor del domicilio, evolución y tratamiento del agresor en conjunto con la víctima, visita domiciliarias y por último la prohibición de la comunicación por cualquier medio (chat, teléfono, entre otros) con la víctima.

Por otro lado, observamos que el porcentaje de no dictado de medidas de protección (9.71%) es poco significativa. Está situación donde el juez declara que NO

AMERITA medidas de protección, se fundamenta en varias situaciones: puede ser porque la víctima no continúa con la denuncia, no pasó pericia médico legal o psicológica, existen incongruencias en la denuncia, entre otros. (Mejía, 2018, pág. 183).

En la **Tabla N° 8**, se encontró que de los 186 procesos tramitados en el Juzgado Mixto de Casma donde se dictaron medidas de protección, el 73.12% fueron remitidos por la Policía Nacional del Perú a través de sus comisarias (136), esto se origina porque la totalidad de las denuncias por violencia se realizaron en Casma, Quillo, Yaután en sus respectivas comisarias. Esto confirma lo que se dedujo en la **Tabla N° 1**, la gran responsabilidad que tiene la Policía Nacional de realizar un buen trabajo para obtener todo el material informativo requerido para remitir el expediente con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 30364 para que el Juez dicte medidas de protección más idóneas. Además, Mejía (2018) refiere que la Policía Nacional del Perú para prevenir la violencia debería implementar planes, tácticas y políticas; asimismo esta implementación debería brindarlos a las mujeres a través de la educación para que ellas hagan respetar su derecho constitucional, su integridad de índole psicológica, física y sexual. Otros de las estrategias que debería cumplir la Policía Nacional es ejecutar con más celeridad las medidas de protección otorgadas. (pág. 167).

En la **Tabla N° 9**, se presenta el resultado sobre el tipo de Medidas de Protección dictadas en beneficio de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018. Y de los resultados obtenidos se observa que un porcentaje mayoritario (90.29%) los jueces han emitido medidas de protección que consiste en: prohibir al agresor en volver a incurrir en nuevos actos de violencia contra la víctima, además se advierte en las resoluciones que de no hacer caso al mandato el agresor sería denunciado por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. El mismo porcentaje que la anterior mencionada lo presenta las medidas de evaluación y tratamiento tanto a la víctima como el agresor, el juez considera esta medida con la

finalidad de mejorar la salud emocional tanto la víctima, agresor e hijos.

Otra de las medidas con gran porcentaje (60.19%) es la del impedimento de acercamiento a la víctima, si bien es cierto la Ley N°30364 no señala distancia específica de acercamiento pero los Jueces de Familia consideran una distancia de 300 metros, es por ello que la gran mayoría de resoluciones se conserva esta distancia, además de ello, algunos jueces son más específicos en sus resoluciones: señalando el no acercamiento para evitar actos de violencia, otros consideran un acercamiento con restricciones cuando hay hijos en común.

Así también tenemos que un (40.29%), se dictó la medida de la prohibición de comunicación mediante chat, vía electrónica, teléfono, redes sociales, y entre otros. Los jueces en algunos casos creen conveniente especificar de la víctima su número telefónico y las cuentas de Twitter, Facebook, y entre otros.

En la investigación otras de las medidas que también se encontró, pero con poca prevalencia en comparación a las anteriores mencionadas es: retiro del agresor del domicilio (13.11%), donde la Policía Nacional del Perú se encargará de ejecutar esta medida. Otras de las medidas consideradas es la denominada Cualquier otra que se requiera para proteger la integridad de las víctimas, así como también a sus familiares (17.96%) la cual se hace efectiva a través de visitas, con el fin de conocer como el agresor y su víctima enfrentan la situación socio familiar; modo de vivencia con sus hijos, y con esto constatar si con el tiempo la situación de violencia mejoro o empeoro. (Diario Oficial El Peruano 2015).

En la **Tabla N° 10** se presenta si las medidas de protección fueron notificadas los resultados indicaron que el Juzgado Mixto de Casma cumplió con notificar en un 100%. Este dato es muy importante; según el Diccionario Jurídico chileno (2007) refiere que comunicar legalmente a una persona una resolución judicial, para que <sup>en un</sup> <sub>36</sub>



juicio actúe procesalmente mediante actos que la ley pone a su disposición. A esto se le denomina notificación el cual es un acto jurídico (p.2).

Asimismo, la Enciclopedia Jurídica (2020), señala que la notificación para poder realizar una diligencia judicial con posterioridad a ella, tiene que estar asociado a un plazo. Además la notificación genera un efecto consistiendo que desde el momento en que se dictamina la ley, se sobreentiende que la persona notificada ya tiene conocimiento de la resolución judicial. Por lo cual concluimos que la notificación es la ejecución del principio de bilateralidad de la audiencia: ejercer su derecho a ser oído. (p.3).

En cuanto a si se presentó reincidencia en los denuncias por violencia familiar (**Tabla N° 11**) se obtuvo que el 99.03% refieren que no volvieron a ser víctimas de violencia por parte del agresor denunciado. Esto nos demuestra que en el juzgado Mixto de Casma aplicaron medidas de protección eficaces a la hora de conseguir el cese de los maltratos físicos o psicológicos que afecta a la víctima directa e indirecta.

Asimismo, Porto (2016) refiere que, si una persona fue condenada por un cierto delito y luego reincide (el agresor comete un mismo error o falta), recibe una condena más grave en el segundo delito. Es decir, la reincidencia de una persona a la hora de condenarlo se convierte en un agravante.

También considera que, si nos centramos en lo legal, sólo puede caer en la reincidencia aquella persona que, con anterioridad, fue condenado por algún delito. Entonces la reincidencia implica que la persona tiene antecedentes penales.

Además, Porto considera que aquella persona que reincide en el delito por el que fue ya condenada y sentenciada, lo puede hacer por distintas y variadas razones, tales como: 1) Motivos sociales, donde hay situaciones que le llevan a caer nuevamente en los mismos errores; debido a que vive en un entorno marginal, donde la delincuencia

es la nota más dominante, además los valores y la moral brillan por su ausencia.

2) Razones familiares. Aquí se hace referencia a que muchos delincuentes reinciden (comete un mismo error o falta) porque viven en el seno de familias marginales, con problemas serios de drogadicción, desestructuradas, con ejemplos de padres que también han estado o están en la cárcel.

3) Factores personales. En este apartado no debemos dejar de lado que no hay que pasar por alto la personalidad del individuo que cae en la reincidencia de un delito. Es decir que hay quienes lo hacen porque son rebeldes o violentos, necesitan vivir al límite, hay quienes vuelven a repetir sus errores porque tienen problemas mentales, entre otros.

Por otro lado, Porto (2016) afirma que en la actualidad un alto porcentaje de los delitos suele ser cometidos por individuos que ya pasaron un cierto tiempo en prisión, es decir cumplían condenas. Entonces si estos individuos caen en reincidencia nos revela que reformar a las personas en las cárceles es inútil, además tampoco favorece el poder reintegrarse de manera efectiva a la sociedad y al marco legal. Es decir, la reincidencia es un reflejo del mal funcionamiento del sistema penal.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

De los 206 expedientes tramitados en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018, se dictaron a favor de la víctima en un 90.29% de procesos medidas de protección (186), mientras que en un 9.71% de procesos se declaró “No amerita dictarse medidas de protección”

Las Medidas de Protección más comunes dictadas a favor de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018 fue la de incurrir en nuevos actos de violencia a efectos de que el agresor no vuelva a maltratar física, psíquica, sexual o patrimonialmente a la víctima en un 90.29% al igual que las medidas de evaluación y tratamiento a la víctima y agresor en el mismo porcentaje.

El 99.03% de los expedientes no presentan reincidencia es decir que la víctima de violencia ya no fue agredida. Esto quiere decir que las medidas de protección dictadas a favor de la víctima en el Juzgado Mixto de Casma en el Periodo Octubre – Diciembre 2018 fueron idóneas a la hora conseguir el cese de los maltratos físicos y psicológicos.

## 5.2 Recomendaciones

La Ley N 30364, denominada Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes el grupo familiar, debe ser difundida por la Comisión Provincial, debido a que unos de sus funciones es promover su cumplimiento.

Replantear un mejor diseño de estrategia de seguimiento periódico de Medidas de Protección otorgadas a las víctimas a cargo de la Policía nacional del Perú para que de esta forma se mejore los mecanismos de supervisión de las mismas.

Implementar un Módulo Especializado en Violencia Familiar, para que exista una comunicación más cercana con las víctimas de violencia familiar y los agresores, asegurando así que el trámite del proceso no sea engorroso tanto a las partes, como al personal jurisdiccional.

Se debe mejorar la tramitación de las evaluaciones medico legales y psicológicas, a fin que se pueda atender de la manera más eficiente y oportuna a la víctima y el agresor, asimismo se podría garantizar que esta información relevante llegue en su oportunidad al juzgado para que el proceso sea resuelto de manera eficaz.

Concientizar al público en general sobre la importancia de denunciar y no dejar impunes los actos de violencia familiar en cualquiera de su índole, e incentivar a que se realicen más investigaciones referentes a esta problemática social, por ser de gran importancia para el bienestar social.

## 6. AGRADECIMIENTO

A mi difunto Padre, quien es mi inspiración y ha sido mi guía durante toda esa etapa universitaria, por confiar y creer en mí, por haberme educado con valores y responsabilidad, por ser mi motivación para poder hacer realidad todos mis proyectos.

A mi amada madre, de quien aún tengo la dicha de gozar de su presencia y su amor, por su sacrificio y lucha, a quien le debo mi éxito, por su ejemplo, por compartir muchos momentos juntas y por su ayuda incondicional para yo poder llegar a ser profesional, no lo hubiera podido hacer sin ayuda.

A mi querida hermana, mi gran amiga y compañera de vida, por su ayuda y los bonitos momentos que hemos pasado en mi etapa universitaria, por su apoyo incondicional y por estar siempre conmigo en cada etapa importante de mi desarrollo personal y profesional.

A mi querida universidad, por los años que pasé en las aulas de mi facultad, los amigos que conocí durante la carrera, por cada experiencia y aprendizaje obtenido durante mi formación universitaria; y en ella a mis queridos maestros, que cada uno con su particularidad han sido grandes formadores y ahora entrañables amigos.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguero, K. (2016). *El delito de feminicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino*. Argentina: Universidad Siglo 21. Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14378>
- Alfaro, L. (2011). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Arriola, I. (2011) *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?* Tesis para obtener el grado de Magíster. Universidad Católica del Perú. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5814/ARRIOLA\\_CESPEDES\\_INES\\_OBSTACULOS\\_ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5814/ARRIOLA_CESPEDES_INES_OBSTACULOS_ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar, Interés de todos*, Arequipa, Editorial ADRUS, Primera edición.
- Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en Lima Metropolitana y Callao. Lima: Unfv.
- Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Editorial Heliasta SRL.
- Calisaya, P. (2017). *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú Tesis para optar

el título profesional de abogado. Recuperado en:

[HTTP://REPOSITORIO.UNAP.EDU.PE/BITSTREAM/HANDLE/UNAP/4721/CALISAYA\\_YAPUCHURA\\_PAMELA\\_YHOSELY.PDF?SEQUENCE=1&ISALLOWED=Y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/CALISAYA_YAPUCHURA_PAMELA_YHOSELY.PDF?SEQUENCE=1&ISALLOWED=Y)

Campos, A. (2010). *Violencia Social*. Costa Rica: EUNED. Recuperado el 5 de 04 de 2019

Censori

Canales, Y. G. (2011). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores.

Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima: Editorial

Ubi Lex Asesores

Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima:

Editorial Jurista Editores EIRL.

Christian, S. B. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Lima: Sociedad Jurídica.

Chura, R. (2005) *Violencia Familiar y las medidas de protección en la Región de Puno*.

*Distrito Judicial de Puno 2003 "ley 26260"*. Tesis para optar el Grado Académico de Magister Scientiae con mención en Derecho Público. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de:

<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/790/EPG081-00036-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cóndori, E. (2005) *Ejecución de la reparación del daño en Sentencias de violencia*

*familiar*. Tesis para optar el Grado Académico de Magister Scientiae en Derecho Privado. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de:

<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/789/EPG080-00039-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado en

[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Corsi, J. (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*.

Paidós.

Corsi, J. (1997) *Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos

Aires, Editorial Paidós SAICF, Segunda Edición, 1997.

Corsi, J. (2007). *La Violencia de las mujeres como problema social*.

Corsi, J. (2009). *La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico*. Recuperado de

<http://Www.Corsi.Com.Ar/Articulos.Htm>.

Cortes, J. (2017) *La Efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas*

*intrafamiliar “Ley 1257 de 2008*. Monografía de Investigación. Universidad Libre Facultad de Derecho. Centro de Investigaciones Sociojurídicas Bogotá D.C.

Recuperado de :

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%3%b3n%20a%20las%20mujeres%20v%3%adctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De La O, A. (2011). *El delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León (2000 -*

*2011) La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar*. Tesis Doctoral, Universidad

Autónoma de Nuevo León, Nuevo León México. Recuperado de

<http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1080224319.PDF>

Diario Oficial El Peruano (2015). *Ley N° 30364*. Lima. Recuperado de:



<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>

Diario Oficial El Peruano (2016). *Normas Legales: Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional*. Lima. Recuperado de:

<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/anexo-de-la-res-n-3963-2016-mp-fn-que-aprobo-guias-elabora-anexo-res-n-3963-2016-mp-fn-1444631-1/>

Díaz, A. (2009). *La efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*.

Diccionario jurídico chileno (2007). *Notificación*. Recuperado de:

<http://www.juicios.cl/dic300/NOTIFICACION.htm>

Enciclopedia Jurídica (2014). Idoneidad. Recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/idoneidad/idoneidad.htm>

Enciclopedia Jurídica (2020). *Notificación*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/notificaciones/notificaciones.htm>

Humberto, N. A. (2014). *Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad*.

Jewkes. (2002). Intimate partner violence: Causes and prevention. *Lancet*, 359.

Recuperado el 16 de 04 de 2019

Martínez, A. Y. (1998). *La Familia cedula fundamental de la sociedad*. Yucatán México: De La Comisión De Derechos Humanos.

Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de*

*tacna, sede central, 2017*. Universidad privada de Tacna. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho. Tacna Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

Mera, R. (2019). *Las Medidas de protección y su influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Chiclayo*. Tesis para optar el título de abogada. Universidad Señor de Sipan. Pimentel – Perú. Recuperado de

<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Minaya, E. M. (2018). *Feminicidio*. Trabajo de Suficiencia Profesional. Universidad San Pedro, Chimbote, Ancash, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10611/Tesis\\_59707.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10611/Tesis_59707.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio Público, M. (2006). *Manual de Procedimientos de Fiscalías de Familia*.

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Lima: Gráfica Ebra. Recuperado el 13 de 04 de 2019.

Molina, W. F. (2010). *Violencia Familiar, Comentarios*. Ediciones Legales.

Núñez, W. & Castillo, M.(2010) *Violencia Familiar. Aspectos Sociales, Psicológicas y Adicciones*, Lima. Recuperado en:

[https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia\\_familiar](https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar)

Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.

Recuperado de [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf)

Organización Mundial de la Salud (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la*

*violencia sexual no conyugal en la salud*. Recuperado de

[http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence\\_against\\_women\\_20130620/es/](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/)

Pérez, J. (2016). *Reincidencia*. Recuperado de <https://definicion.de/reincidencia/>

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar*. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura, Piura.

Recuperado de

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER\\_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramos, M. (2013) “*VIOLENCIA FAMILIAR (Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares)*”. Lex y Iuris. Segunda Edición, Lima.

Ramos, O. M. (2010). *Cifras de violencia familiar en el Perú*. Recuperado de: <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>.

Román, L. (2017). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Tesis doctoral, Universidad Rovira i Virgili,

Tarragona. Recuperado de

<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salas Beteta, C. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Lima: Sociedad Jurídica.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education.

Zaga, E.(2009) *El alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Puno*. Tesis para optar el Grado

Académico de Magister Scientiae con mención en Derecho Público. Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de:

<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/791/EPG082-00048-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## 8. ANEXOS

### ANEXO 1

#### Ficha de registro documental aplicada a expedientes judiciales de violencia familiar

N°	Nro de expediente	Procedencia	Tipo de violencia denunciada (*)	Victima (**)	Agresor (***)	Vínculo entre víctima y agresor	Presencia de víctima y agresor en la audiencia (****)	Se dicta medidas de protección	Tipo de medidas de protección (*****)	Casos de Reincidencia
1										
2										
...										
206										

(\*) Tipo de violencia denunciada: (1) Física (2) Psicológica (3) Física y Psicológica (4) Física y patrimonial (5) Económica

(\*\*) Tipo de víctima: (1) Niños (2) Adolescente (3) Mujer (4) Hombre (2) Madre e hijos (3) Padre e hijos (2) Ancianos

(\*\*\*) Sexo agresor: (1) Masculino (2) Femenino (3) Masculino y Femenino

(\*\*\*\*) Presencia de víctima y agresor en la audiencia: (1) Sólo víctima (2) Sólo agresor (3) Víctima y agresor (4) Ninguno (5) No se realizó

(\*\*\*\*\*) Tipos de Medida de Protección

- (1) Retiro del agresor del domicilio
- (2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a la distancia de 300 metros.
- (3) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- (4) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
- (5) Inventario sobre sus bienes.
- (6) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (visita social a efectos de conocer situación socio familiar).
- (7) Prohibición de incurrir en nuevos actos de violencia.
- (8) Evaluación y tratamiento de víctima y agresor.
- (9) Se declaró NO AMERITA dictar medidas de protección a favor de la víctima.

## ANEXO 2

### Resultado de la Ficha de registro documental aplicada a los expedientes judiciales de violencia familiar del juzgado de Casma Periodo octubre-diciembre 2018

N°	Nro de expediente	Procedencia	Tipo de violencia denunciada (*)	Victima (**)	Agresor (***)	Vínculo entre víctima y agresor	Presencia de víctima y agresor en la audiencia (****)	Se dicta medidas de protección	Tipo de medidas de protección (*****)	Casos de Reincidencia
1	00598	De parte	2	4	3	Sobrino y hermano	1	Si	2,7,8	No
2	00649	De parte	3	3	1	Conviviente	5	Si	1,2,3,6,7,8	No
3	00672	De parte	3	1	2	Madre	4	Si	7,8	No
4	00586	CEM	2	2	3	Padres	4	Si	7,8	No
5	00518	CEM	2	6	2	Hijas	4	Si	6,7,8	No
6	00520	CEM	2	6	3	Hijos	4	Si	6,7,8	No
7	00526	CEM	2	5	1	Hermano e hijo	4	Si	1,2,3,7,8	No
8	00527	CEM	2	3	1	Esposo	4	Si	2,7,8	No
9	00529	CEM	2	2	1	Padre	4	Si	2,3,7,8	No
10	00538	CEM	2	1	3	Madre y padrastro	4	Si	2,3,6,7,8	No
11	00540	CEM	3	1	3	Madre y padrastro	4	Si	2,6,7,8	No
12	00544	CEM	2	5	1	Conviviente	4	Si	2,6,7,8	No
13	00558	CEM	2	1	1	Padre	4	Si	6,7,8	No

14	00566	CEM	2	3	1	Esposo	4	Si	6,7,8	No
15	00589	CEM	3	2	2	Excuñada	4	Si	2,6,7,8	Si
16	00604	CEM	3	1	2	Madre	4	Si	6,7,8	No
17	00605	CEM	3	1	2	Madre	4	Si	7,8	No
18	00631	CEM	3	1	2	Madre	4	Si	2,7,8	No
19	00636	CEM	2	5	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
20	00638	CEM	2	5	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
21	00642	CEM	3	1	3	Padres	4	Si	7,8	No
22	00646	CEM	3	5	1	Esposo	4	Si	2,3,7,8	No
23	00650	CEM	2	1	3	Padres	4	Si	7,8	No
24	00651	CEM	2	1	1	Padre	4	Si	7,8	No
25	00657	CEM	2	5	1	Conviviente	3	Si	1,2,3,6,7,8	No
26	00658	CEM	3	2	3	Padres	4	Si	6,7,8	No
27	00663	CEM	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,6,7,8	No
28	00673	CEM	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
29	00679	CEM	2	3	1	Tio	4	Si	2,7,8	No
30	00681	CEM	2	3	1	Expareja	3	Si	2,3,7,8	Si
31	00682	CEM	2	2	2	Madre	4	Si	6,7,8	No

32	00692	CEM	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
33	00693	CEM	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
34	00694	CEM	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	1,2,3,6,7,8	No
35	00696	CEM	2	3	1	Pareja	4	Si	2,3,7,8	No
36	00698	CEM	3	3	1	Esposo	4	Si	2,7,8	No
37	00699	CEM	2	1	2	Madrastra	4	Si	2,7,8	No
38	00700	CEM	2	1	2	Tía y abuela	4	Si	2,3,7,8	No
39	00712	CEM	3	5	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
40	00714	CEM	2	4	1	Compañero de trabajo	3	Si	3,7,8	No
41	00715	CEM	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
42	00720	CEM	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
43	00727	CEM	2	3	1	Conviviente	4	Si	3,7,8	No
44	00731	CEM	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
45	00736	CEM	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
46	00737	CEM	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
47	00739	CEM	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
48	00740	CEM	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
49	00750	CEM	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No



50	00752	CEM	1	5	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,6,7,8	No
51	00522	Comisaria de Casma	1	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
52	00523	Comisaria de Casma	1	1	2	Madre	4	Si	7,8	No
53	00524	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,3,7,8	No
54	00525	Comisaria de Casma	3	4	2	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
55	00528	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
56	00530	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
57	00531	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
58	00533	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
59	00534	Comisaria de Casma	2	4	1	Hijo	4	Si	7,8	No
60	00536	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	1	Si	1,2,3,7,8	No
61	00537	Comisaria de Casma	3	6	2	Conviviente	1	Si	2,3,7,8	No
62	00542	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,3,7,8	No
63	00545	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	3	Si	7,8	No
64	00548	Comisaria de	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No

		Casma								
65	00550	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
66	00551	Comisaria de Casma	3	6	3	Hijos	4	Si	6,7,8	No
67	00552	Comisaria de Casma	2	3	1	Esposo	4	Si	6,7,8	No
68	00554	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
69	00555	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
70	00557	Comisaria de Yaután	1	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
71	00559	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	2	Si	1,2,3,6,7,8	No
72	00560	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
73	00561	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	1	Si	1,6,7,8	No
74	00562	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	7,8	No
75	00564	Comisaria de Casma	2	2	2	Madrastra	4	Si	2,7,8	No
76	00565	Comisaria de Casma	3	4	2	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
77	00567	Comisaria de Casma	2	3	1	Cuñado	4	Si	7,8	No
78	00568	Comisaria de Casma	3	3	3	Exsuegra-excuñado	4	Si	2,3,7,8	No

79	00570	Comisaria de Casma	2	3	1	Cuñado	4	Si	2,3,7,8	No
80	00571	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
81	00572	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,7,8	No
82	00574	Comisaria de Casma	3	4	2	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
83	00575	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	1,2,3,7,8	No
84	00577	Comisaria de Quillo	3	3	1	Conviviente	3	Si	1,2,3,6,7,8	No
85	00578	Comisaria de Casma	3	2	1	Padrastro	4	Si	2,7,8	No
86	00579	Comisaria de Casma	3	3	1	Hijo	4	Si	7,8	No
87	00580	Comisaria de Casma	1	3	1	Enamorado	4	Si	7,8	No
88	00581	Comisaria de Casma	2	2	3	Padres	4	Si	2,7,8	No
89	00582	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
90	00585	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
91	00590	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
92	00592	Comisaria de Casma	1	2	2	Prima	4	Si	2,7,8	No

93	00593	Comisaria de Casma	3	4	2	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
94	00594	Comisaria de Casma	2	3	2	Hermana	4	Si	2,3,7,8	No
95	00596	Comisaria de Casma	1	3	1	Esposo	4	Si	1,7,8	No
96	00597	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
97	00600	Comisaria de Casma	1	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
98	00601	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
99	00602	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
100	00603	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
101	00606	Comisaria de Casma	3	1	2	Madre	3	Si	6,7,8	No
102	00607	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
103	00608	Comisaria de Casma	2	4	2	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
104	00610	Comisaria de Casma	3	3	1	Padraastro	4	Si	2,7,8	No
105	00611	Comisaria de Casma	2	3	2	Suegra	4	Si	7,8	No
106	00612	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No

107	00613	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
108	00614	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
109	00615	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
110	00616	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
111	00618	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7v8	No
112	00620	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
113	00621	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
114	00622	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No
115	00623	Comisaria de Casma	1	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
116	00628	Comisaria de Casma	2	4	2	Hermana	4	Si	2,7,8	No
117	00629	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
118	00632	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
119	00633	Comisaria de Casma	2	2	1	Padre	4	Si	2,3,7,8	No
120	00635	Comisaria de Casma	1	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No

121	00637	Comisaria de Casma	2	2	2	Madre	3	Si	6,7,8	No
122	00640	Comisaria de Casma	1	4	1	Ninguno	4	Si	2,7,8	No
123	00643	Comisaria de Casma	2	4	1	Hermano y sobrino	4	Si	2,3,7,8	No
124	00645	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
125	00647	Comisaria de Casma	3	5	1	Ex conviviente	4	Si	2378	No
126	00648	Comisaria de Casma	3	3	3	Hijo y nuera	4	Si	2,3,7,8	No
127	00652	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,7,8	No
128	00653	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
129	00654	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
130	00655	Comisaria de Casma	3	3	1	Cuñado	4	Si	2,3,7,8	No
131	00659	Comisaria de Casma	2	2	2	Madre	4	Si	7,8	No
132	00660	Comisaria de Casma	2	5	1	Ex conviviente	1	Si	1,2,3,7,8	No
133	00661	Comisaria de Casma	2	5	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
134	00664	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,7,8	No

135	00667	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
136	00668	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,7,8	No
137	00669	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
138	00670	Comisaria de Casma	2	4	1	Ninguna	4	Si	7,8	No
139	00674	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
140	00675	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	3,6,7,8	No
141	00677	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
142	00687	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	1,2,3,6,7,8	No
143	00689	Comisaria de Casma	2	2	2	Madrastra	4	Si	2,3,7,8	No
144	00690	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,6,7,8	No
145	00695	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	7,8	No
146	00697	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
147	00701	Comisaria de Casma	2	2	2	Madrastra	4	Si	2,7,8	No
148	00702	Comisaria de Casma	3	5	1	Hijo y hermanos	4	Si	1,2,3,7,8	No

149	00703	Comisaria de Casma	3	3	1	Ninguna	1	Si	2,7,8	No
150	00706	Comisaria de Casma	1	1	1	Padre	4	Si	7,8	No
151	00707	Comisaria de Casma	2	4	2	Esposa	4	Si	7,8	No
152	00709	Comisaria de Casma	3	3	1	Vecino	4	Si	2,3,7,8	No
153	00711	Comisaria de Casma	3	3	1	Hijo	4	Si	7,8	No
154	00713	Comisaria de Casma	3	3	1	Hermano	4	Si	2,3,7,8	No
155	00716	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,7,8	No
156	00717	Comisaria de Casma	5	4	2	Ex conviviente	4	Si	7,8	No
157	00718	Comisaria de Casma	1	3	1	Padre	4	Si	7,8	No
158	00721	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	4	Si	2,6,7,8	No
159	00722	Comisaria de Casma	2	3	1	Suegro	4	Si	2,3,7,8	No
160	00725	Comisaria de Casma	2	1	2	Tía y abuela	4	Si	2,3,7,8	No
161	00726	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
162	00728	Comisaria de Casma	3	4	1	Hermano	4	Si	3,7,8	No



163	00730	Comisaria de Casma	2	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
164	00732	Comisaria de Casma	2	3	1	Esposo	4	Si	7,8	No
165	00734	Comisaria de Casma	2	6	2	Conviviente	3	Si	1,2,3,7,8	No
166	00735	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	3	Si	678	No
167	00741	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	7,8	No
168	00742	Comisaria de Yaután	2	3	2	Hermana	4	Si	2,7,8	No
169	00743	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
170	00744	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,6,7,8	No
171	00746	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
172	00748	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	4	Si	7,8	No
173	00749	Comisaria de Casma	3	3	1	Esposo	4	Si	7,8	No
174	00751	Comisaria de Casma	2	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
175	00753	Comisaria de Casma	1	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,3,7,8	No
176	00754	Comisaria de Casma	1	3	1	Conviviente	4	Si	2,7,8	No

177	00755	Comisaria de Casma	2	3	1	Hermano	4	Si	2,3,7,8	No
178	00757	Comisaria de Casma	3	3	1	Conviviente	4	Si	1,2,3,6,7,8	No
179	00758	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
180	00514	Comisaria de Casma	3	1	1	Padrastro	4	Si	2,7,8	No
181	00515	Comisaria de Casma	1	5	1	Hijo y hermano	4	Si	2,7,8	No
182	00516	Comisaria de Casma	3	3	1	Ex conviviente	1	Si	2,3,7,8	No
183	00517	Comisaria de Casma	1	5	1	Yerno y cuñado	4	Si	2,7,8	No
184	00521	Comisaria de Casma	2	1	1	Padre	4	Si	2,7,8	No
185	00569	Comisaria de Yaután	3	3	1	Conviviente	4	Si	2,3,7,8	No
186	00595	Comisaria de Casma	3	6	2	Conviviente y madre	4	Si	7,8	No
187	00532	De parte	3	3	1	Sobrino	4	No		
188	00539	De parte	1	3	1	Ex conviviente	4	No		
189	00556	Comisaria de Casma	2	4	2	Conviviente	4	No		
190	00563	CEM	3	3	1	Conviviente	3	No		
191	00576	Comisaria de Quillo	3	3	1	Conviviente	4	No		

192	00583	De parte	1	3	1	Padres	4	No		
193	00591	Comisaria de Casma	2	3	2	Hijas	4	No		
194	00617	De parte	2	3	1	Convivientes	4	No		
195	00619	Comisaria de Casma	3	3	1	Yerno	4	No		
196	00624	De parte	2	5	1	Esposo	4	No		
197	00630	De parte	2	4	1	Hijo	4	No		
198	00644	De parte	3	2	1	Ex conviviente	4	No		
199	00665	De parte	2	1	3	Abuela y tío	4	No		
200	00666	De parte	2	3	1	Ex conviviente	4	No		
201	00708	De parte	3	3	1	Conviviente	4	No		
202	00719	De parte	2	3	1	Ex conviviente	4	No		
203	00723	De parte	2	3	1	Ex conviviente	4	No		
204	00724	De parte	4	4	2	Ex conviviente	4	No		
205	00729	De parte	2	3	1	Hijo	4	No		
206	00745	Comisaria de Casma	2	4	2	Conviviente	4	No		